

Viernes, 19 de marzo de 2021 Núm. 54 Sec. I. Pág.

I. - DISPOSICIONES GENERALES

ORGANIZACIÓN

Cód. Informático: 2021005810.

Instrucción 14/2021, de 8 de marzo, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se desarrolla la organización del Ejército de Tierra.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que las Fuerzas Armadas se organizan en dos estructuras, la orgánica y la operativa.

La estructura orgánica, compuesta por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, prepara la fuerza y posibilita la generación de la estructura operativa. Está, establecida para el desarrollo de la acción conjunta y combinada, y emplea la fuerza en las misiones que se le asignen.

El Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, faculta a la persona titular del Ministerio de Defensa para adoptar las medidas necesarias para su desarrollo, y le autoriza para establecer las unidades de las Fuerzas Armadas que sean necesarias de entidad inferior a las establecidas en este real decreto.

La disposición final primera de la Orden Ministerial 26/2020, de 11 de junio, por la que se establecen los principios básicos comunes de la organización de las Fuerzas Armadas, faculta al Jefe de Estado Mayor de la Defensa y a los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada para desarrollar esta orden ministerial, con arreglo a los términos establecidos en sus artículos 3, 4, 5 y 6.

La Orden DEF/708/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército de Tierra, refleja esta organización hasta el nivel orgánico de las unidades cuyo jefe debe ser nombrado por la persona titular del Ministerio de Defensa. Su disposición final primera faculta al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra para desarrollar esta orden ministerial, con arreglo a los términos establecidos en los artículos 3.4 y 4 de la Orden Ministerial 26/2020, de 11 de junio.

En su virtud.

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Primero. Modelo de Organización.

- 1. La organización orientada a la misión, la gestión por procesos y la adecuada gestión de la información y el conocimiento se constituyen como los elementos clave para orientar la organización del Ejército de Tierra (ET) hacia el mejor cumplimiento de las misiones que tiene encomendadas. El foco principal se pone en el combatiente y las unidades operativas, con objeto de que aumenten la eficacia, agilidad, resiliencia y capacidad de adaptación a la vez que se fomentan la iniciativa, la innovación y el talento.
- 2. Para adoptar este modelo de organización, se crea una estructura para la Gestión de la Información y del Conocimiento (GIC) que será la encargada de liderar el proceso de Transformación Digital del ET y la evolución de su funcionamiento hacia la gestión por procesos de trabajo.

Segundo. Estructura orgánica del Ejército de Tierra.

1. Bajo la autoridad del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra (JEME) y en función de su misión principal, las unidades del ET se encuadran en el Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza.

CVE: BOD-2021-054-6639 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6640

- 2. A través de la estructura orgánica se ejerce el mando orgánico de las distintas unidades, centros y organismos (UCO) del ET para el cumplimiento de los cometidos asignados a cada una de ellas.
- 3. A efectos de esta instrucción, se entenderá por «unidad independiente» aquella que tiene composición fija, un jefe expresamente designado y capacidad para desarrollar de forma autónoma y permanente su vida y funcionamiento interno. Las Unidades Independientes del ET se relacionan en el anexo a esta Instrucción.

CAPÍTULO II

El Cuartel General del Ejército de Tierra

Tercero. Organización del Cuartel General del Ejército de Tierra.

- El Cuartel General está constituido por el conjunto de órganos que encuadran los medios humanos y materiales necesarios para asistir al JEME en el ejercicio del mando del ET.
- 2. El Cuartel General está compuesto por los siguientes órganos, dependientes directamente del JEME:
 - a) Estado Mayor del Ejército de Tierra.
 - b) Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.
 - c) Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica.
 - d) Instituto de Historia y Cultura Militar.
 - e) Asesoría Jurídica del Ejército de Tierra.
- 3. También forma parte del Cuartel General del ET, como órgano de servicios generales, el Regimiento de Infantería «Inmemorial del Rey» n.º 1 (RINF n.º 1), como unidad dependiente del JEME. Tendrá consideración de Fuerza a todos los efectos. El Regimiento de Infantería «Inmemorial del Rey» n.º 1 es la unidad responsable de proporcionar al Cuartel General del ET la seguridad, los servicios y los apoyos que precise para su vida y funcionamiento, así como a las unidades alojadas en el Acuartelamiento «Palacio de Buenavista». Le corresponde rendir los honores de ordenanza que se le encomienden y prestar la seguridad a las autoridades que en cada caso se determinen. Asimismo, es responsable del mantenimiento y conservación de los salones y salas del «Palacio de Buenavista», y de los efectos patrimoniales en ellos depositados, bajo la supervisión técnica del Instituto de Historia y Cultura Militar (IHCM).
- 4. En la sede central del Cuartel General del ET se encuentra la Intervención Delegada Central en el ET, con dependencia orgánica y funcional de la Intervención General de la Defensa, que ejerce el control interno de la gestión económico-financiera mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero permanente, la notaría militar y el asesoramiento económico-fiscal respecto de los órganos del ET que correspondan según la legislación en vigor.

Cuarto. El Estado Mayor del Ejército de Tierra.

- 1. El Estado Mayor del Ejército de Tierra (EME) es el principal órgano de apoyo del JEME, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento, tramitando cuantos asuntos resuelva la citada autoridad en el ejercicio del mando del ET.
- 2. El EME, en el ejercicio de sus funciones, será únicamente responsable ante el JEME. Su actividad se centra en la dirección global del ET como un todo. Esta dirección global se entiende como el conjunto de actividades de planeamiento, dirección, coordinación y control general que permiten al JEME el cumplimiento de su misión y el desarrollo de sus competencias.

CVE: BOD-2021-054-6640 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

- 3. El EME se articula en:
 - a) Jefatura.
 - b) Secretaría General del Estado Mayor.
 - c) División de Planes.
 - d) División de Operaciones.
 - e) División de Logística.
- 4. El EME tendrá consideración de Unidad Independiente. La Jefatura del EME la ejerce el Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, quien, bajo la dirección del JEME, ejercerá la dirección global de las actividades del ET. Cuenta con los órganos de apoyo personal del Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra y una Unidad de Estudios.
- 5. La Secretaría General del Estado Mayor se articula básicamente en varias secciones y otros órganos de apoyo al EME y al Cuartel General del Ejército de Tierra.
- 6. Cada División se articula básicamente en una Secretaría Técnica y un número variable de secciones.
- 7. La Secretaría Técnica es el órgano responsable del apoyo técnico-administrativo a la División, así como del apoyo a su Jefe, especialmente en la coordinación de las actividades de las secciones. Además, le corresponde gestionar el Punto de Control OTAN/UE y la protección de la documentación clasificada de la División.
- 8. Como norma general, cada una de las secciones de las Divisiones y determinadas secciones de la Secretaría General están orientadas al planeamiento y control de un área concreta de planeamiento, sin que esto sea causa de compartimentación, ni menoscabo del principio de globalidad. Cada sección constituye una célula de análisis, interrelacionada con las restantes del EME a través del planeamiento y del intercambio permanente y directo de información.

Quinto. La Secretaría General del Estado Mayor.

- 1. La Secretaría General del Estado Mayor es el principal órgano responsable del apoyo al Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra en su cometido como mando del EME como unidad independiente del ET, del apoyo técnico-administrativo y general al EME, de la regulación de la actividad normativa del ET, del planeamiento y control del área institucional, así como del planeamiento, dirección, coordinación y control de la estructura de la GIC y de la Transformación Digital del ET. Asimismo, es responsable de todos aquellos asuntos no específicos de las Divisiones que se le encomienden. Por ello le corresponde:
- a) Llevar a cabo la coordinación de las actividades que realiza el EME como unidad independiente del ET.
- b) Elaborar la normativa interna necesaria para el funcionamiento del EME, así como regular la normativa en el ámbito del ET.
- c) Realizar el planeamiento y control del área institucional del ET, así como de la Comunicación Estratégica.
- d) Realizar el planeamiento, coordinación y control de la estructura GIC del ET y de la Transformación Digital.
- e) Llevar a cabo el apoyo general y técnico-administrativo que realiza el EME como unidad independiente del ET.
- f) Realizar la dirección y coordinación de los recursos financieros asignados al EME, RINF n.º 1 y Acuartelamiento «Palacio de Buenavista».
- 2. El Secretario General del EME ejerce, asimismo, bajo la dirección del Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, respecto al Acuartelamiento «Palacio de Buenavista», las atribuciones que las Normas sobre Mando y Régimen Interior de las unidades del ET señalan para los Jefes de Base, Acuartelamiento o Establecimiento.

CVE: BOD-2021-054-6641 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 664

- 3. La Secretaría General del Estado Mayor se articula en:
 - a) Sección de Apoyo.
 - b) Sección de Asuntos Institucionales y Comunicación Estratégica.
 - c) Sección de Coordinación General.
 - d) Sección de Procesos y Gestión de la Información y el Conocimiento.
 - e) Jefatura de Asuntos Económicos.
- 4. También forma parte de la Secretaría General del Estado Mayor la Secretaría Permanente del Consejo Superior del ET y el Centro de Estudios de Cultura de Defensa del ET.
- 5. La Sección de Apoyo es el órgano responsable del apoyo general al EME y de auxiliar al Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra en sus cometidos como mando del EME como unidad independiente del ET. Asimismo, será responsable de auxiliar al Secretario General del EME en el desarrollo de sus cometidos como Jefe del Acuartelamiento «Palacio de Buenavista». De esta Sección dependen los elementos auxiliares de asistencia técnica del EME.
- 6. La Sección de Asuntos Institucionales y Comunicación Estratégica es el órgano responsable del planeamiento y control del área institucional y de la comunicación estratégica del ET.
- 7. La Sección de Coordinación General es el órgano responsable de la coordinación de las actividades que realiza el EME como unidad independiente del ET, de la elaboración de la normativa interna necesaria para el funcionamiento del EME, así como de la regulación de producción normativa y de los convenios, en el ámbito del ET.
- 8. La Sección de Procesos y Gestión de la Información y el Conocimiento es el órgano de trabajo del responsable de la GIC del ET, con cometidos de planeamiento, control y coordinación de la Gestión en este ámbito, actuando como Oficina de Control de Procesos del ET (OCPET) para el desarrollo de la Transformación Digital del ET. El Jefe de la Sección actuará como Jefe GIC del ET.
- 9. La Jefatura de Asuntos Económicos es el órgano responsable de la dirección y coordinación de los recursos financieros asignados al EME, al RINF n.º 1 y al Acuartelamiento «Palacio de Buenavista». Le corresponde, asimismo, la gestión de los recursos financieros que tenga asignados.
- Sexto. La División de Planes del Estado Mayor del Ejército de Tierra.
- 1. La División de Planes es el órgano responsable de la organización y planeamiento global del ET a medio y largo plazo, de actualizar los planes de su responsabilidad y de la definición inicial, seguimiento y coordinación de los programas de ellos derivados. Asimismo, auxilia al Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra en su cometido de mando del EME para la dirección global del ET, así como del planeamiento y control de la organización, compromisos internacionales y del recurso financiero. Por ello le corresponde:
- a) Coordinar las funciones que realiza el EME en el planeamiento y dirección global del ET.
 - b) Dirigir, coordinar y controlar los procesos de transformación del ET.
- c) Efectuar el planeamiento de la organización y el planeamiento de las capacidades que deben tener las unidades de la Fuerza para el cumplimiento de sus misiones. Esto incluye su estructura, organización y contribución a los compromisos internacionales y las referencias a medio y largo plazo.
 - d) Efectuar el planeamiento y control del empleo del recurso financiero.
 - e) Proponer y dirigir la contribución del ET en las relaciones internacionales.
- f) Facilitar las relaciones del ET con los ejércitos de otros países y organizaciones extranjeras e internacionales.

CVE: BOD-2021-054-6642 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág. 66

Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

- 2. La División de Planes se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Sección de Asuntos Internacionales.
 - c) Sección de Estrategia, Planes y Organización.
 - d) Sección de Planeamiento Presupuestario.
- 3. También depende del General Jefe de la División de Planes, el Centro de Fuerza Futura 35, que es el órgano de apoyo al Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, responsable de dirigir, coordinar y controlar los estudios que se realicen para definir la Fuerza del ET a largo plazo.
- 4. La Secretaría Técnica, además de sus misiones genéricas, es el órgano responsable de facilitar las relaciones del ET con ejércitos extranjeros. Asimismo, encuadra a los oficiales de enlace de ejércitos extranjeros destinados en el EME.
- 5. La Sección de Asuntos Internacionales es el órgano responsable del planeamiento y control de la contribución del ET en las relaciones internacionales y su seguimiento.
- 6. La Sección de Estrategia, Planes y Organización es el órgano responsable de la coordinación de las funciones que realiza el EME para el planeamiento y dirección global del ET, de participar en el Planeamiento de la Defensa y del específico del ET, de actualizar los planes de su responsabilidad y de la definición inicial, seguimiento y coordinación de los programas de ellos derivados, y del planeamiento y control de la organización del ET.
- 7. La Sección de Planeamiento Presupuestario es el órgano responsable del planeamiento y control del empleo del recurso financiero asignado al ET.

Séptimo. La División de Operaciones del Estado Mayor del Ejército de Tierra.

- 1. La División de Operaciones es la responsable del planeamiento y control de la enseñanza del personal del ET, de la preparación de las unidades del ET, del seguimiento de sus actividades y de los indicadores de cumplimiento de los objetivos marcados para, en su caso, su puesta a disposición de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas, así como de la seguridad. Por ello le corresponde:
- a) Participar en el Planeamiento Operativo derivado del Planeamiento de la Defensa, de acuerdo con lo dispuesto por el Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD).
- b) Efectuar el planeamiento y control de la preparación del ET, incluyéndose en dicho concepto la definición de la doctrina específica terrestre y procedimientos de empleo, el adiestramiento y evaluación de las unidades, la instrucción del personal, la investigación necesaria para todo ello y la asistencia técnica.
- c) Dirigir la formulación de las necesidades operativas de armamento y material y de sistemas de información y telecomunicaciones que permitan, conforme a la normativa en vigor, la iniciación del correspondiente proceso de obtención.
 - d) Realizar el planeamiento y control de la enseñanza del personal del ET.
 - e) Realizar el planeamiento y control del alistamiento de estructuras operativas.
 - f) Realizar el planeamiento y control del proceso de generación.
- g) Realizar el planeamiento, coordinación y control de la seguridad y la inteligencia, en aquellos aspectos que sean competencia del JEME.
- h) Efectuar el seguimiento de las actividades de la Fuerza y de las operaciones con participación de fuerzas del ET.
- i) Participar en la propuesta de prioridades de cobertura de personal y material de las unidades.
 - j) Registrar y decretar la documentación OTAN/UE que tenga entrada en el EME.
- k) Gestionar, coordinar y controlar los recursos logísticos asignados para el apoyo a las operaciones. Asimismo, se encarga de la gestión y explotación de las bases de datos de carácter logístico y de mantener el Archivo Central de Operaciones.

CVE: BOD-2021-054-6643 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág. 664

Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

- 2. La División de Operaciones se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Sección de Campaña.
 - c) Sección de Enseñanza.
 - d) Sección de Preparación.
 - e) Sección de Inteligencia y Seguridad.
 - f) Centro de Apoyo Logístico a Operaciones.
- 3. La Sección de Campaña es el órgano responsable de participar en el planeamiento operativo derivado del planeamiento de la defensa; realizar el planeamiento y control de la generación y el adiestramiento de las fuerzas del ET puestas a disposición del JEMAD para integrarse en la estructura operativa de las FAS y proporcionar apoyo operativo a las autoridades civiles; realizar el planeamiento y control del adiestramiento operativo derivado del proceso de generación de fuerzas y de las operaciones en curso; dirigir y programar su alistamiento y sostenimiento, realizando el seguimiento de su empleo.
- 4. La Sección de Campaña constituye el Centro de Situación del Ejército de Tierra (CESET), con la participación de personal de otras secciones del EME, para facilitar al JEME el control de la participación del ET en la estructura operativa de las Fuerzas Armadas, así como el seguimiento del adiestramiento conjunto/combinado y operativo derivado del proceso de generación de fuerzas y el de las operaciones en curso, especialmente en lo que concierne a la dirección de la ejecución de su sostenimiento.
- 5. El mando del CESET será ejercido por el Jefe de la División de Operaciones, siempre que el Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra no asuma directamente esta función.
- 6. La Sección de Enseñanza es el órgano responsable del planeamiento y control de la enseñanza de formación y perfeccionamiento del personal de los diferentes cuerpos, escalas y especialidades del ET, incluyendo, en el ámbito de sus competencias, los altos estudios de la defensa nacional.
- 7. La Sección de Preparación es el órgano responsable de la preparación en el ET, materializándose en el planeamiento y control de la instrucción del personal y el adiestramiento de las unidades, además del planeamiento y control del apoyo a la instrucción y adiestramiento, de la asistencia técnica, de la doctrina, procedimientos de empleo y la investigación necesaria para todo ello, así como de la propuesta de aprobación de los Documentos de Necesidad Operativa para la iniciación del proceso de adquisición de nuevos materiales.
- 8. La Sección de Inteligencia y Seguridad es el órgano responsable del planeamiento, coordinación y control de la seguridad en el ámbito del ET y del planeamiento y control de la inteligencia como órgano de dirección del escalón intermedio del Sistema de Inteligencia de las Fuerzas Armadas, en aquellos aspectos que sean competencia del JEME. En particular, y en estrecha coordinación con el Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas (CIFAS), contribuirá a satisfacer las necesidades de información e inteligencia derivadas de la asignación de funciones y de la generación y preparación de unidades del ET en operaciones. Le corresponde también la dirección de todas las áreas de seguridad en el ET, incluida la protección de datos personales, lo que comprende la dirección y ejecución de las investigaciones de seguridad autorizadas, así como la gestión y, en su caso, aprobación y emisión de los certificados y documentos de seguridad que le correspondan.
- 9. De la Sección de Inteligencia y Seguridad depende el Subregistro Principal OTAN/UE del ET y el Servicio Central de Protección de Materias Clasificadas.
- 10. El Centro de Apoyo Logístico a Operaciones es el órgano responsable del planeamiento, la gestión, coordinación y control de los recursos logísticos asignados para el apoyo a las operaciones. Asimismo, se encarga de la gestión y explotación de las bases de datos de carácter logístico y de mantener el Archivo Central de Operaciones.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2021-054-6644



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 6645

Octavo. La División de Logística del Estado Mayor del Ejército de Tierra.

- 1. La División de Logística es la responsable del planeamiento y control de los procesos del apoyo logístico en relación con los recursos humanos y materiales, para alcanzar los objetivos del ET. Por ello le corresponde:
- a) Participar en el planeamiento de recursos humanos y materiales, derivado del Planeamiento de la Defensa.
- b) Efectuar el planeamiento y control de los recursos humanos, incluyendo los aspectos de gestión de personal, asistencia al personal y asistencia sanitaria.
- c) Efectuar el planeamiento y control de los recursos materiales, incluyendo los aspectos de adquisición, abastecimiento, sostenimiento y transporte; los relacionados con infraestructura y construcciones; y los servicios de acuartelamiento.
- d) Realizar el planeamiento y control de la protección medioambiental, en aquellos aspectos que sean competencia del JEME.
- e) Dirigir, coordinar y controlar la participación del ET en el proceso de obtención de recursos materiales, responsabilidad de la Secretaría de Estado de Defensa.
- f) Realizar el planeamiento y control de la prevención de riesgos laborales, en aquellos aspectos no derivados de las actividades propias de la preparación y empleo de las unidades.
 - g) Dirigir el planeamiento y control de la calidad de vida en el ET.
- h) Formular las prioridades de cobertura de personal y material de las unidades, de acuerdo con las directrices establecidas por el JEME.
 - 2. La División de Logística se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Sección de Acuartelamiento e Infraestructura.
 - c) Sección de Recursos Materiales.
 - d) Sección de Recursos Humanos.
- 3. La Secretaría Técnica, además de sus misiones genéricas, lleva a cabo la coordinación en detalle y armonización de los Planes Generales del área logística, así como el control general de los créditos asignados a la División.
- 4. La Sección de Acuartelamiento e Infraestructura es el órgano responsable del planeamiento y control de los aspectos relacionados con las infraestructuras y servicios de acuartelamiento; la calidad de vida en este ámbito y la prevención de riesgos laborales. En lo relativo al proceso de obtención de recursos materiales responsabilidad de la Secretaría de Estado de Defensa, dirige, coordina y controla la participación del ET en aquellos relacionados con infraestructura.
- 5. La Sección de Recursos Materiales es el órgano responsable del planeamiento y control de los aspectos relacionados con la adquisición, reposición, sostenimiento y transporte del armamento y material y de los sistemas de información y telecomunicaciones, así como de su ciclo de vida. En lo relativo al proceso de obtención de recursos materiales responsabilidad de la Secretaría de Estado de Defensa, dirige, coordina y controla la participación del ET en aquellos relacionados con el armamento y material y con los sistemas de información y telecomunicaciones. Además, formula las prioridades de cobertura de material de las unidades.
- 6. La Sección de Recursos Humanos es el órgano responsable del planeamiento y control de los aspectos relacionados con los recursos humanos, incluyendo lo relativo a la asistencia al personal militar y a sus familias, la asistencia sanitaria y la calidad de vida en este ámbito. Además, formula las prioridades de cobertura de personal de las unidades.

Noveno. El Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.

1. El Gabinete del JEME es el órgano de apoyo inmediato al JEME, responsable del estudio, asesoramiento y trámite de los asuntos que competen a éste como autoridad militar, en sus relaciones institucionales, de comunicación social y de aquellos otros que no hayan sido atribuidos específicamente a otros órganos del Cuartel General del Ejército de Tierra.

CVE: BOD-2021-054-6645 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6646

2. Forma parte del Gabinete del JEME el Departamento de Comunicación del ET, que es el órgano responsable de la comunicación social, de las relaciones públicas y del protocolo, en el ámbito del ET. Su jefe ejerce además las funciones de Jefe de Prensa y de Protocolo del JEME.

Décimo. Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica.

- 1. La Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica es el órgano responsable de la dirección, coordinación, administración y control, en el ámbito del ET, en materia de los sistemas de información y telecomunicaciones, de guerra electrónica y ciberdefensa, de estadística, de investigación militar operativa, de sociología, de publicaciones y de cartografía de libre difusión. Depende funcionalmente de los órganos directivos del departamento por razón de la materia.
- 2. El Jefe de la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica es el principal asesor del JEME en el ámbito de los sistemas de información y comunicaciones (CIS), guerra electrónica, ciberdefensa y en técnicas de apoyo a la decisión a través del Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra.
- 3. Además, es el responsable técnico del proceso de Transformación Digital en el ámbito del ET, en coordinación con el EME.
- 4. La Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Subdirección de Asistencia Técnica.
 - c) Subdirección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.
 - d) Subdirección de Actividades en el Ciberespacio y Electromagnéticas.
 - e) Sección de Asuntos Económicos.
- 5. De la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica depende orgánicamente el Centro Geográfico del ET y una Unidad de Estudios.
- 6. La Secretaría Técnica es el principal órgano de apoyo al mando del Jefe, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento, así como de la programación de las funciones de su responsabilidad. Asimismo, le corresponde auxiliarle en el mando y régimen interior de la Jefatura como unidad independiente del ET.
- 7. La Sección de Asuntos Económicos es el órgano responsable de la gestión de los recursos financieros asignados a la Jefatura.
- 8. El Centro Geográfico del ET es el órgano responsable de dotar al ET de la capacidad necesaria para proporcionar apoyo geoespacial a las unidades en operaciones y ejercicios. Asimismo, y sin perjuicio de las competencias asignadas a la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la Secretaría General Técnica, le corresponde elaborar productos de imprenta bajo la dirección de la misma, así como otros de uso interno del ET. Además, tendrá como cometido ejecutar actividades relacionadas con la delimitación de fronteras terrestres, gestionar los fondos del Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos y elaborar productos audiovisuales.

Undécimo. Subdirección de Asistencia Técnica.

- 1. La Subdirección de Asistencia Técnica es el órgano responsable de la coordinación, control y ejecución de lo relacionado con las materias de estadística, investigación militar operativa, sociología y publicaciones, incluyendo la cartografía de libre difusión.
 - 2. La Subdirección de Asistencia Técnica se articula en:
 - a) Sección de Técnicas de Apoyo a la Decisión.
 - b) Sección de Publicaciones.
 - c) Gabinete de Traductores e Intérpretes del ET.

CVE: BOD-2021-054-6646 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

nes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 664

- 3. La Sección de Técnicas de Apoyo a la Decisión es la encargada de coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con las materias de estadística, investigación militar operativa y sociología, así como la ciencia de datos y la prospectiva en el ámbito del ET. Asimismo, será la encargada de constituir el Centro de Gestión del Dato del ET para la gestión, gobernanza y estudio científico del dato en el ET, su calidad, ciclo de vida, alojamiento, disponibilidad y orientación a su aplicación en tecnologías emergentes.
- 4. Sin perjuicio de las competencias asignadas a la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la Secretaría General Técnica, la Sección de Publicaciones es la encargada de coordinar y ejecutar las acciones relacionadas con publicaciones y cartografía.
- 5. El Gabinete de Traductores e Intérpretes del ET es el encargado de coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con las necesidades de traducción e interpretación del ET.

Duodécimo. Subdirección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.

- 1. La Subdirección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones es el órgano responsable del análisis de los procesos técnicos para el desarrollo de los proyectos CIS del ET, del desarrollo de las arquitecturas, del control de la configuración, la interoperabilidad y la validación técnica de los CIS del ET, incluidos los de los sistemas de simulación, y de la integración de los CIS desplegables específicos del ET en la Infraestructura Integral de Información para la Defensa (I3D).
 - 2. La Subdirección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones se articula en:
 - a) Sección de Aplicaciones y Procesos Técnicos.
 - b) Sección de Operaciones de Red.
 - c) Sección de Apoyo e Infraestructura.
 - d) Sección de Arquitectura e Interoperabilidad.
 - e) Centro de Pruebas y Validación.
- 3. La Sección de Aplicaciones y Procesos Técnicos es la encargada de dirigir los procesos de gestión de los servicios CIS proporcionados al ET mediante la I3D, así como la ejecución, supervisión y control del ciclo de vida de aquellas aplicaciones no comerciales de interés en el ámbito del ET. También será la encargada de automatizar los Procesos que se definan en el ET y de su despliegue en la Plataforma para la Armonización de la Gestión de la Organización (ARGO) del Ministerio de Defensa.
- 4. La Sección de Operaciones de Red es la encargada de controlar, coordinar y gestionar los servicios CIS permanentes, así como la integración de las redes desplegables específicas del ET en la I3D.
- 5. La Sección de Apoyo e Infraestructura es la encargada de coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con los análisis orgánicos, funcionales y de sistemas, con los proyectos de infraestructuras de los CIS y con la adquisición, mantenimiento y control de hardware y software de la I3D, en coordinación con el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CESTIC), correspondiente al ET.
- 6. La Sección de Arquitectura e Interoperabilidad es la encargada de coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con la arquitectura, control de la configuración e interoperabilidad para la definición de los requisitos técnicos de los CIS, incluidos los de los sistemas de simulación. Asimismo, será la encargada de constituir el Centro de Tecnologías Emergentes del Ejército de Tierra (CTEET) para la investigación, experimentación y definición de pruebas de concepto de la aplicación de nuevas tecnologías en el ámbito CIS. Para ello dispondrá de una Unidad de Ingeniería.
- 7. El Centro de Pruebas y Validación es el encargado de validar técnicamente los sistemas y servicios de los CIS de nueva adquisición y de la evolución de los existentes, así como de certificar los procesos de integración, arquitectura e interoperabilidad de los sistemas CIS en el ámbito del ET y de la integración de las tecnologías emergentes en el conjunto de los CIS del ET.

CVE: BOD-2021-054-6647 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 6648

Decimotercero. Subdirección de Actividades en el Ciberespacio y Electromagnéticas.

- 1. La Subdirección de Actividades en el Ciberespacio y Electromagnéticas, es el órgano de dirección, ejecución y coordinación de los procesos relacionados con la ciberdefensa y la guerra electrónica en el ámbito del ET. Asimismo es el responsable de la dirección y ejecución de la seguridad de la información en los CIS del ET.
- 2. La Subdirección de Actividades en el Ciberespacio y Electromagnéticas se articula en:
 - a) Sección de Ciberdefensa.
 - b) Sección de Inteligencia de Señales y Guerra Electrónica.
- 3. La Sección de Ciberdefensa es la encargada de controlar y coordinar las actividades de ciberdefensa sobre los CIS específicos del ET, y de ejecutarlas en los que tengan carácter permanente. Como órgano de dirección y ejecución de la seguridad de la información en los CIS, constituye el órgano de acreditación de los CIS específicos. Además es responsable del control y distribución del material de cifra del ET.
- 4. La Sección de Inteligencia de Señales y Guerra Electrónica es la encargada, en el ET, de coordinar la ejecución de las actividades relacionadas con la inteligencia de señales y la guerra electrónica, así como de gestionar el espectro electromagnético y el análisis técnico de las señales electromagnéticas, proporcionando información sobre vulnerabilidades, riesgos y amenazas para la seguridad de los sistemas que opera.

Decimocuarto. El Instituto de Historia y Cultura Militar.

- 1. El Instituto de Historia y Cultura Militar es el responsable de la protección, conservación, catalogación, investigación y divulgación del patrimonio histórico, cultural, documental, museográfico y bibliográfico del ET.
- 2. Depende funcionalmente de los órganos directivos del Ministerio de Defensa competentes por razón de materia.
 - 3. El Instituto de Historia y Cultura Militar se articula en:
 - a) Dirección.
 - b) Subdirección de Estudios Históricos.
 - c) Subdirección de Patrimonio Histórico y Cultural.
 - d) Museo del Ejército, en Toledo.
 - e) Centro de Historia y Cultura Militar Pirenaico, en Barcelona.
 - f) Centro de Historia y Cultura Militar de Ceuta.
 - g) Centro de Historia y Cultura Militar Noroeste, en A Coruña.
 - h) Centro de Historia y Cultura Militar de Melilla.
 - i) Centro de Historia y Cultura Militar de Baleares, en Palma de Mallorca.
 - j) Centro de Historia y Cultura Militar de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife.
 - k) Centro de Historia y Cultura Militar Sur, en Sevilla.
 - I) Centro de Historia y Cultura Militar Centro, en Valencia.
 - m) Archivo General Militar de Segovia.
 - n) Archivo General Militar de Guadalajara.
 - o) Archivo General Militar de Ávila.
 - p) Archivo General Militar de Madrid.
 - q) Biblioteca Central Militar, en Madrid.
- 4. También dependen del Director del Instituto de Historia y Cultura Militar los órganos de apoyo a los consorcios del Castillo de San Carlos (Palma de Mallorca), Castillo de San Fernando (Figueres), Castillo de San Pedro (Jaca) y de la Fortaleza de La Mola (Mahón).
- 5. Los Centros de Historia y Cultura Militar son responsables de proteger, conservar, investigar y difundir el patrimonio histórico, cultural, documental, museográfico y bibliográfico en su ámbito geográfico de responsabilidad.

CVE: BOD-2021-054-6648 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6649

- 6. Los Archivos Generales Militares están encargados de conservar los documentos del ET que la normativa les asigne, para su utilización con fines culturales, informativos, de investigación y de gestión administrativa.
- 7. La Biblioteca Central Militar es el órgano responsable de la conservación, catalogación y difusión de los conjuntos o colecciones de libros, manuscritos y otros materiales bibliográficos, gráficos o audiovisuales, o producidos por cualquier otro medio para su lectura en sala pública o mediante préstamo temporal, al servicio de la educación, la investigación, la cultura y la información.

Decimoquinto. La Dirección del Instituto de Historia y Cultura Militar.

- 1. Para auxiliar al Director en el desempeño de sus responsabilidades, la Dirección se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Habilitación General.
 - c) Oficina de Comunicación Pública.
 - d) Unidad de Apoyo.
- 2. La Secretaría Técnica es el principal órgano de apoyo al Director, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento, así como de la programación de la acción cultural.
- 3. La Habilitación General es el órgano responsable de la gestión de los recursos financieros asignados al Instituto de Historia y Cultura Militar.
- 4. La Oficina de Comunicación Pública es el órgano responsable, en el ámbito del Instituto de Historia y Cultura Militar, de la comunicación institucional, de las relaciones públicas y del protocolo.
- 5. La Unidad de Apoyo es la encargada de proporcionar los servicios necesarios para el correcto funcionamiento y mantenimiento de la sede central del Instituto de Historia y Cultura Militar.

Decimosexto. La Subdirección de Estudios Históricos.

- 1. La Subdirección de Estudios Históricos es la unidad responsable de la investigación del patrimonio histórico y cultural, documental, museográfico y bibliográfico del ET y de promover su difusión.
 - 2. La Subdirección de Estudios Históricos se articula en:
 - a) Sección de Estudios e Investigación.
 - b) Sección de Difusión.
 - c) Sección de Historiales de las UCO.
- 3. La Sección de Estudios e Investigación es el órgano responsable de la investigación del patrimonio histórico y cultural, documental, museográfico y bibliográfico del ET. Organizada en ponencias tiene como responsabilidad profundizar en el conocimiento de la Historia Militar de España y de las áreas de Heráldica, Vexilología, Fortificación y Poliorcética, Uniformología, Historia del Armamento y Música Marcial.
- 4. La Sección de Difusión es el órgano responsable de la difusión del patrimonio histórico y cultural, documental, museográfico y bibliográfico del ET, en coordinación con la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la Secretaría General Técnica. Dentro del ámbito de sus competencias, asume la responsabilidad de la divulgación de la historia y cultura militar mediante la realización de actividades culturales, la edición de la Revista de Historia Militar, la propuesta de inclusión de obras del IHCM en el programa editorial del Departamento y el establecimiento de relaciones con las Universidades e instituciones académicas y culturales externas.
- 5. La Sección de Historiales de las UCO es la responsable de la catalogación, digitalización y archivo de los historiales de las UCO y del estudio de la historia y vicisitudes de las mismas.

CVE: BOD-2021-054-6649 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Decimoséptimo. La Subdirección de Patrimonio Histórico y Cultural.

- 1. La Subdirección de Patrimonio Histórico y Cultural es la unidad responsable de la gestión y el control de las medidas a adoptar para la protección y conservación del patrimonio histórico y cultural, documental, museográfico y bibliográfico del ET.
 - 2. La Subdirección de Patrimonio Histórico y Cultural se articula en:
 - a) Sección de Museos y Patrimonio.
 - b) Sección de Archivos.
 - c) Sección de Bibliotecas.
- 3. La Sección de Museos y Patrimonio es el órgano responsable de la protección y conservación del patrimonio histórico, cultural y museográfico del ET.
- 4. La Sección de Archivos es el órgano responsable de la protección, conservación y descripción del patrimonio documental del ET.
- 5. La Sección de Bibliotecas es el órgano responsable de la protección, conservación y catalogación del patrimonio bibliográfico del ET.

Decimoctavo. El Museo del Ejército.

- 1. El Museo del Ejército es el órgano responsable de la protección, conservación, catalogación, investigación y exposición de los fondos, conjuntos y colecciones de valor histórico, artístico, científico y técnico o de cualquier otra naturaleza cultural militar, que la normativa designe.
 - 2. El Museo del Ejército se articula en:
 - a) Dirección.
 - b) Secretaría Técnica.
 - c) Departamento de Investigación.
 - d) Departamento de Documentación.
 - e) Departamento de Acción Cultural.
 - f) Departamento de Administración.
 - g) Departamento de Seguridad.
- 3. Para auxiliar al Director en el desempeño de sus responsabilidades, la Dirección dispone de un Órgano de Apoyo Institucional responsable de coordinar y gestionar las relaciones institucionales del Director, así como de ejecutar las actividades de comunicación de su ámbito.
- 4. La Secretaría Técnica es el principal órgano de apoyo al Director, responsable de la planificación y coordinación general de las actividades del museo, de la gestión del personal y de la administración de los recursos económicos puestos a disposición del Director.
- 5. El Departamento de Investigación es el responsable de las actividades relacionadas con la indagación histórica y el estudio del armamento, uniformidad, simbología, arte militar y patrimonio del ET. Asimismo, es el encargado de su conservación, restauración y almacenamiento.
- 6. El Departamento de Documentación es el responsable de gestionar el sistema documental del museo, así como su puesta a disposición de las actividades de investigación que se le soliciten.
- 7. El Departamento de Acción Cultural es el responsable de gestionar, coordinar y organizar las exposiciones del museo y sus actividades culturales.
- 8. El Departamento de Administración es el responsable de establecer el régimen diario, y de proporcionar el apoyo logístico, técnico y de mantenimiento del museo.
- 9. El Departamento de Seguridad es el responsable de la misma y de las actividades relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

CVE: BOD-2021-054-6650 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6651

Decimonoveno. Asesoría Jurídica del Ejército de Tierra.

- 1. La Asesoría Jurídica del ET es el órgano consultivo y asesor, único en materia jurídica, del JEME y de aquellos otros órganos que éste determine. Dependerá orgánicamente del JEME y funcionalmente de la Asesoría Jurídica General de la Defensa.
 - 2. La Asesoría Jurídica del ET se articula en:
 - a) Jefatura.
 - b) 1ª Sección Jurídica «Canarias».
 - c) 2ª Sección Jurídica «Ceuta».
 - d) 3ª Sección Jurídica «Melilla».
 - e) 4ª Sección Jurídica «Noroeste».
 - f) 5ª Sección Jurídica «Norte».
 - g) 6ª Sección Jurídica «Aragón».
 - h) 7ª Sección Jurídica «Noreste».
 - i) 8ª Sección Jurídica «Levante».
 - i) 9ª Sección Jurídica «Andalucía Occidental».
 - k) 10^a Sección Jurídica «Andalucía Oriental».
 - I) 11ª Sección Jurídica «Centro».
- 3. La Jefatura es ejercida por el General Auditor Asesor Jurídico del ET, a quien corresponde el control del asesoramiento jurídico en el ámbito del ET así como la dirección, coordinación e inspección de las Secciones Jurídicas.
- 4. Las Secciones Jurídicas, orgánicamente dependientes del Asesor Jurídico del ET, son órganos consultivos y asesores, únicos en materia jurídica, que extienden el ejercicio de sus competencias en el ámbito orgánico, material y territorial que el JEME determine.

CAPÍTULO III

La Fuerza

Vigésimo. Organización de La Fuerza.

- 1. La Fuerza es el conjunto de medios humanos y materiales que se agrupan y organizan con el cometido principal de prepararse para la realización de operaciones militares.
- 2. La Fuerza se organiza por la misión a la que se orienta y, a su vez, por capacidades, con carácter modular y flexibilidad, de forma que permite la preparación y la evaluación de sus unidades y facilita la generación de estructuras operativas por el ET para, en su caso, transferirlas a la estructura operativa de las Fuerzas Armadas. Asimismo, realizará las misiones específicas de carácter permanente o temporal que se le pudiesen asignar.
- 3. La estructura de la Fuerza del ET permite dar una respuesta rápida y eficaz al empleo de las fuerzas terrestres en todo tipo de escenarios.
- 4. La Fuerza está constituida por el Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad, la Fuerza Terrestre y el Mando de Canarias del ET, todos ellos dependientes directamente del JEME.
- 5. Los Mandos y Cuarteles Generales de la Fuerza dispondrán de un Estado Mayor, una Unidad de Cuartel General o Batallón/Grupo de Cuartel General (caso de ser Cuarteles Generales desplegables), una Oficina de Comunicación Pública, y un órgano de Administración Económica (Jefatura de Administración Económica, Sección de Administración Económica o Habilitación General).
- 6. El Estado Mayor es el principal órgano de apoyo al mando del Jefe correspondiente, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento.

CVE: BOD-2021-054-6651 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6652

- 7. La Unidad de Cuartel General es el órgano responsable de la dirección y ejecución de la seguridad, régimen interior, servicios generales y apoyos que su Cuartel General precise para su funcionamiento. En el caso de los Batallones/Grupos de Cuartel General, además de lo anterior, dispondrán del personal y medios necesarios para establecer los Puestos de Mando que la estructura operativa demande a sus Cuarteles Generales.
- 8. La Oficina de Comunicación Pública es el órgano responsable, en el ámbito de la Fuerza, de la comunicación institucional, de las relaciones públicas y del protocolo.
- 9. El Órgano de Administración Económica es el responsable de la gestión y administración de los recursos financieros asignados al Mando o Cuartel General, así como, en su caso, de la contratación y la contabilidad de los recursos financieros puestos a su disposición, según normativa específica.

Vigésimo primero. El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad.

- 1. El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad es un órgano de carácter nacional cuyo cometido principal es prepararse para ser utilizado como estructura de mando en aquellas operaciones que se determinen, con arreglo a la doctrina militar nacional o internacional
- 2. Está puesto a disposición de la Alianza Atlántica en la modalidad que se determina en los acuerdos y memorandos correspondientes, y por tanto está abierto a la participación voluntaria de personal de las Fuerzas Armadas de otros Estados parte del Tratado del Atlántico Norte.
- 3. El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad, con la presencia de personal aliado y cuando esté a disposición de la Alianza Atlántica, se constituye en Cuartel General de Cuerpo de Ejército de Despliegue Rápido de la Alianza Atlántica con la denominación oficial, en el seno de ésta, de «Headquarters NATO Rapid Deployable Corps-Spain» (HQ NRDC-ESP) y, mientras mantenga esta situación, tendrá carácter de Cuartel General Internacional.
- 4. La parte del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad que tenga el carácter de Cuartel General Internacional actuará de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes Acuerdos Internacionales firmados para su creación y funcionamiento.
- 5. El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad incluye en su estructura los elementos de apoyo necesarios para la aplicación de los derechos que pudieran serle reconocidos como consecuencia de la aplicación del «Convenio entre los Estados partes del Tratado del Atlántico Norte, relativo al Estatuto de sus Fuerzas» (SOFA, en siglas inglesas), y de los acuerdos que lo complementen, así como para hacerse cargo del resto de misiones que la legislación vigente encomienda a los elementos nacionales de apoyo. Estos elementos de apoyo dependen funcionalmente de la Dirección General de Política de Defensa (Oficina de Aplicación del SOFA) para los cometidos de información y de gestión en la aplicación de los derechos anteriormente mencionados.
 - 6. El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad es responsable de:
- a) Constituir y adiestrarse como Cuartel General de Cuerpo de Ejército y como Mando Componente Terrestre de ese nivel.
- b) Participar en el planeamiento, conducción y ejecución de las operaciones, planes operativos y ejercicios para los que sea designado.
- 7. El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad se organiza con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 2015/2004, de 11 de octubre, por el que se crea en el Ejército de Tierra el Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad.

CVE: BOD-2021-054-6652 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

8. Se articula en:

- a) Jefatura.
- b) Estado Mayor.
- c) Oficina de Comunicación Pública.
- d) Jefatura de Asuntos Económicos.
- e) Unidad de Apoyo.
- 9. La Unidad de Apoyo es la encargada de proporcionar los servicios de acuartelamiento y seguridad que precisa el Establecimiento «Santo Domingo», sede de la Jefatura del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad.
- 10. Del General Jefe del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad dependen orgánicamente las unidades independientes que se reflejan en el anexo a esta Instrucción.

Vigésimo segundo. La Fuerza Terrestre.

- 1. La Fuerza Terrestre es un conjunto de unidades del ET que tienen por cometido principal prepararse para constituir, de forma rápida y eficaz, estructuras operativas terrestres para la realización de operaciones militares.
 - 2. La Fuerza Terrestre es responsable de:
- a) Dirigir la preparación de sus unidades, así como la generación de los mandos y fuerzas que se le requieran para su transferencia a la estructura operativa de las Fuerzas Armadas.
- b) Dirigir la preparación y generación de un Cuartel General de nivel División y los Cuarteles Generales de nivel inferior, así como Mandos Componentes de estos niveles.
- c) Participar en el planeamiento, conducción y ejecución de las actividades derivadas de las misiones específicas que se le pudiesen asignar, así como de las operaciones, planes operativos y ejercicios para los que sea designado.
 - 3. La Fuerza Terrestre se articula en:
 - a) El Cuartel General de la Fuerza Terrestre.
 - b) La División «Castillejos».
 - c) La División «San Marcial».
 - d) El Mando de Apoyo a la Maniobra.

Vigésimo tercero. El Cuartel General de la Fuerza Terrestre.

- 1. El Cuartel General de la Fuerza Terrestre asesora y apoya al General Jefe de la Fuerza Terrestre para el ejercicio de sus cometidos como mando orgánico, y para el desarrollo de sus responsabilidades de preparación y generación.
- 2. Dispone de capacidad para participar en el planeamiento y conducción de las actividades derivadas de las misiones específicas que se le pudiesen asignar. Asimismo, realiza el planeamiento y control de los Apoyos de Nación Anfitriona.
 - 3. El Cuartel General de la Fuerza Terrestre se articula en:
 - a) Jefatura.
 - b) Estado Mayor.
 - c) Oficina de Comunicación Pública.
 - d) Jefatura de Asuntos Económicos.
 - e) Unidad de Cuartel General.

Vigésimo cuarto. El Estado Mayor del Cuartel General de la Fuerza Terrestre.

- 1. El Estado Mayor del Cuartel General de la Fuerza Terrestre se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Área de Preparación.
 - c) Área de Apoyo.
 - d) Área de Logística.

CVE: BOD-2021-054-6653 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

simo segundo. *La Fu*



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6654

- 2. La Secretaría Técnica es el órgano de apoyo al mando del Jefe del Estado Mayor, responsable de la coordinación interna de las actividades, el registro y los asuntos institucionales.
- 3. El Área de Preparación es el órgano responsable de la dirección y programación de la preparación de sus unidades, así como de la generación de las estructuras operativas que se le encomienden.
- 4. El Área de Apoyo es el órgano responsable de la coordinación de las actividades del ámbito de la inteligencia, de la seguridad, y de los sistemas de información y telecomunicaciones de las unidades de la Fuerza Terrestre.
- 5. El Área de Logística es el órgano responsable de la dirección de los aspectos de gestión de personal y apoyo logístico que precisan sus unidades.

Vigésimo quinto. La División «Castillejos».

- 1. La División «Castillejos» es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y preparadas para constituir organizaciones operativas capaces de integrarse en estructuras fundamentalmente conjuntas y combinadas, y que tienen por cometido principal la preparación de sus unidades, así como la coordinación de la generación de las fuerzas que se requieran.
 - 2. La División «Castillejos» se articula en:
 - a) El Cuartel General de la División «Castillejos».
 - b) La Brigada «Aragón» I.
 - c) La Brigada «Rey Alfonso XIII» II de La Legión.
 - d) La Brigada «Galicia» VII.
 - e) La Brigada «Guzmán el Bueno» X.
 - f) La Brigada «Extremadura» XI.
 - g) La Brigada «Guadarrama» XII.
 - h) El Regimiento de Transmisiones n.º 1.
 - i) Batallón de Cuartel General de la División «Castillejos».

Vigésimo sexto. El Cuartel General de la División «Castillejos».

- 1. El Cuartel General de la División «Castillejos» asesora y apoya al General Jefe de la División para el ejercicio de sus cometidos como mando orgánico, y para el desarrollo de sus responsabilidades de preparación y generación.
- 2. Dispone de la capacidad para desplegar, planear, conducir y realizar el seguimiento de las operaciones de su nivel que se determinen.
 - 3. El Cuartel General de la División «Castillejos» se articula en:
 - a) Estado Mayor.
 - b) Habilitación General.
 - c) Oficina de Comunicación Pública.

Vigésimo séptimo. Las Brigadas de la División «Castillejos».

- 1. Las Brigadas de la División «Castillejos» son las grandes unidades elementales de empleo, que se articulan en un Cuartel General y un número, fijo en cada una de ellas, de unidades de combate, de apoyo al combate y de apoyo logístico al combate, integradas bajo un mando único para facilitar su funcionamiento, preparación, cohesión, generación de estructuras operativas y, en su caso, empleo, que actúan como un sistema de combate integral en las operaciones militares terrestres.
- 2. De los Generales Jefes de las Brigadas de la División «Castillejos» dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.

CVE: BOD-2021-054-6654 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 6655

Vigésimo octavo. La División «San Marcial».

- 1. La División «San Marcial» es un conjunto de unidades especializadas puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y preparadas para constituir organizaciones operativas capaces de integrarse en estructuras fundamentalmente conjuntas y combinadas, y que tienen por cometido principal la preparación de sus unidades, así como la coordinación de la generación de las fuerzas que se le requieran.
 - 2. La División «San Marcial» se articula en:
 - a) El Cuartel General de la División «San Marcial».
 - b) La Brigada «Almogávares» VI de Paracaidistas.
 - c) El Mando de Tropas de Montaña.
 - d) El Mando de Operaciones Especiales «Órdenes Militares».
 - e) Las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra.
 - f) Regimiento de Operaciones de Información n.º 1

Vigésimo noveno. El Cuartel General de la División «San Marcial».

- 1. El Cuartel General de la División «San Marcial» asesora y apoya al General Jefe de la División para el ejercicio de sus cometidos como mando orgánico, y para el desarrollo de sus responsabilidades de preparación y generación.
 - 2. El Cuartel General de la División «San Marcial» se articula en:
 - a) Estado Mayor.
 - b) Habilitación General.
 - c) Oficina de Comunicación Pública.
 - d) Unidad de Cuartel General de la División «San Marcial».

Trigésimo. La Brigada «Almogávares» VI de Paracaidistas.

- 1. La Brigada «Almogávares» VI de Paracaidistas, como Brigada del ET, está organizada para actuar como tal en operaciones militares que requieran una respuesta inicial ante una crisis. Proporciona la capacidad paracaidista del ET. Además, junto con otras unidades, proporciona fuerzas de apoyo a unidades de Operaciones Especiales, en aquellas operaciones que lo exijan.
- 2. La Brigada «Almogávares» VI de Paracaidistas se articula en un Cuartel General y un número de unidades de combate, de apoyo al combate y de apoyo logístico al combate, integradas bajo un mando único para facilitar su funcionamiento, preparación, cohesión, generación de estructuras operativas y, en su caso, empleo. Del General Jefe de la Brigada dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.
- 3. Además de sus cometidos propios, al General Jefe de la Brigada «Almogávares» VI de Paracaidistas se le designa como Jefe de Seguridad de Lanzamiento Paracaidista del ET. Por ello, le corresponde impartir las directrices de seguridad que deberán regir todas las actividades paracaidistas que realicen las unidades del ET que dispongan de dicha capacidad.

Trigésimo primero. El Mando de Tropas de Montaña.

- 1. El Mando de Tropas de Montaña es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para proporcionar la capacidad de vida, movimiento y combate en zonas de montaña y de clima frío extremo, a aquellas operaciones que exijan disponer de dichas capacidades.
- 2. El Mando de Tropas de Montaña se articula en un Cuartel General y unidades de combate. Del General Jefe del Mando de Tropas de Montaña dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.

CVE: BOD-2021-054-6655 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 6656

Trigésimo segundo. El Mando de Operaciones Especiales «Órdenes Militares».

- 1. El Mando de Operaciones Especiales «Órdenes Militares» es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para realizar operaciones especiales en aquellas operaciones que exijan disponer de dicha capacidad.
- 2. El Mando de Operaciones Especiales se articula en un Cuartel General y un conjunto de unidades de operaciones especiales, unidades de apoyo al combate y de apoyo logístico al combate. Del General Jefe del Mando de Operaciones Especiales dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.
- 3. El Cuartel General, además de las funciones que le corresponden en relación con el mando y preparación de sus unidades, también se prepara para constituir una organización apta para ser utilizada en la estructura operativa que se requiera.

Trigésimo tercero. Las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra.

- 1. Las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra (FAMET) son un conjunto de unidades dotadas de aeronaves, puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para proporcionar la capacidad de la maniobra aeromóvil constituyendo organizaciones operativas que operan en el ámbito aeroterrestre, siendo empleadas en apoyo de las unidades que se determinen o en el marco de otras organizaciones.
- 2. Las FAMET se articulan en un Cuartel General y un conjunto de unidades de combate, de apoyo al combate y de apoyo logístico al combate. Del General Jefe de las FAMET dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.
- 3. Además de sus cometidos propios, al General Jefe de las FAMET se le designa como Jefe de Seguridad de Vuelo del ET y se le asignan determinadas responsabilidades en relación con aspectos técnicos aeronáuticos. Para ello, en su Cuartel General se integra una Jefatura Aeronáutica, a la cual le corresponde:
- a) Regular los aspectos técnicos del empleo de las unidades dotadas de aeronaves, así como coordinar los procedimientos para la preparación, evaluación y empleo de las mismas, sin detrimento de las atribuciones de cada mando orgánico en la instrucción y adiestramiento de sus unidades.
- b) Coordinar los apoyos a prestar a los distintos Mandos, UCO del ET, a otros ejércitos y autoridades civiles.
- c) Asesorar en los aspectos aeronáuticos que puedan afectar a las unidades dotadas de aeronaves y su infraestructura de apoyo, incluyendo los que sobre seguridad de vuelo pudieran corresponder al JEME.

Trigésimo cuarto. El Mando de Apoyo a la Maniobra.

- 1. El Mando de Apoyo a la Maniobra es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, especializadas, organizadas, equipadas y preparadas para constituir organizaciones operativas de apoyo al combate y apoyo logístico al combate, capaces de integrarse en estructuras fundamentalmente conjuntas y combinadas, y que tiene por cometido principal la preparación de sus unidades, así como la coordinación de la generación de las fuerzas que se le requieran.
 - 2. El Mando de Apoyo a la Maniobra se articula en:
 - a) El Cuartel General del Mando de Apoyo a la Maniobra.
 - b) El Mando de Artillería de Campaña.
 - c) El Mando de Artillería Antiaérea.
 - d) El Mando de Ingenieros.
 - e) El Mando de Transmisiones.
 - f) La Brigada Logística.
 - g) El Regimiento de Defensa NBQ «Valencia» n.º 1.
 - h) El Regimiento de Inteligencia n.º 1.

CVE: BOD-2021-054-6656 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 665

Trigésimo quinto. El Cuartel General del Mando de Apoyo a la Maniobra.

- 1. El Cuartel General del Mando de Apoyo a la Maniobra asesora y apoya al General Jefe del Mando para el ejercicio de sus cometidos como mando orgánico, y para el desarrollo de sus responsabilidades de preparación y generación.
 - 2. El Cuartel General del Mando de Apoyo a la Maniobra se articula en:
 - a) Estado Mayor.
 - b) Habilitación General.
 - c) La Oficina de Comunicación Pública.
 - d) La Unidad de Cuartel General del Mando de Apoyo a la Maniobra.

Trigésimo sexto. El Mando de Artillería de Campaña.

- 1. El Mando de Artillería de Campaña es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para ser empleadas en el marco de una organización operativa o en refuerzo de la artillería de campaña de las unidades que se determinen o en el marco de una organización operativa en el control y defensa de costas.
- 2. El Mando de Artillería de Campaña se articula en un Cuartel General y un conjunto de unidades de artillería de campaña y de costa. Del General Jefe del Mando de Artillería de Campaña dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.
- 3. El Cuartel General, además de las funciones que le corresponden en relación con el mando y preparación de sus unidades, podrá constituir una organización apta para ser utilizada en la estructura operativa que se requiera.

Trigésimo séptimo. El Mando de Artillería Antiaérea.

- 1. El Mando de Artillería Antiaérea es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para proporcionar defensa antiaérea a las unidades, organizaciones operativas e instalaciones de las Fuerzas Armadas, así como de los puntos vitales y zonas que por su importancia estratégica u operacional se determinen.
- 2. El Mando de Artillería Antiaérea se articula en un Cuartel General y un conjunto de unidades de artillería antiaérea y de apoyo al combate. Del General Jefe del Mando de Artillería Antiaérea dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.
- 3. El Cuartel General, además de las funciones que le corresponden en relación con el mando y preparación de sus unidades, podrá constituir una organización apta para ser utilizada en la estructura operativa que se requiera.

Trigésimo octavo. El Mando de Ingenieros.

- 1. El Mando de Ingenieros es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para proporcionar apoyo de ingenieros en el marco de una organización operativa y en apoyo de las unidades que se determinen.
- 2. El Mando de Ingenieros se articula en un Cuartel General y un conjunto de unidades de ingenieros. Del General Jefe del Mando de Ingenieros dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.
- 3. El Cuartel General, además de las funciones que le corresponden en relación con el mando y preparación de sus unidades, podrá constituir una organización apta para ser utilizada en la estructura operativa que se requiera.

Trigésimo noveno. El Mando de Transmisiones.

1. El Mando de Transmisiones es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para proporcionar apoyo CIS, guerra electrónica y ciberdefensa en el marco de una organización operativa, además de SVE: BOD-2021-054-6657 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6658

para su empleo en refuerzo a las unidades de transmisiones de las unidades que se determinen.

- 2. El Mando de Transmisiones se articula en un Cuartel General y un conjunto de unidades de transmisiones y de guerra electrónica. Del General Jefe del Mando de Transmisiones dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.
- 3. El Cuartel General, además de las funciones que le corresponden en relación con el mando y preparación de sus unidades, podrá constituir una organización apta para ser utilizada en la estructura operativa que se requiera.

Cuadragésimo. La Brigada Logística.

- 1. La Brigada Logística es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para proporcionar apoyo logístico a las unidades que se determinen o en el marco de una organización operativa. Adicionalmente, complementan la estructura permanente de apoyo logístico y, específicamente, aporta las capacidades sanitarias de más alto nivel que el ET es capaz de generar.
- 2. La Brigada Logística se articula en un Cuartel General y una serie de unidades de apoyo logístico al combate. Del General Jefe de la Brigada Logística dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.
- 3. El Cuartel General, además de las funciones que le corresponden en relación con el mando y preparación de sus unidades, podrá constituir una organización apta para ser utilizada en la estructura operativa que se requiera.

Cuadragésimo primero. El Mando de Canarias del Ejército de Tierra.

- 1. El Mando de Canarias del ET es un conjunto de unidades que tiene por cometido principal prepararse para constituir, de forma rápida y eficaz, estructuras operativas terrestres para la realización de operaciones militares.
 - 2. El Mando de Canarias del ET es responsable de:
- a) Dirigir la preparación de sus unidades, así como la generación de los mandos y fuerzas que se le encomienden para su transferencia a la estructura operativa de las Fuerzas Armadas.
- b) Participar en el planeamiento, conducción y ejecución de las actividades derivadas de las misiones específicas que se le pudiesen asignar, así como de las operaciones, planes operativos y ejercicios para los que sea designado.
 - 3. El Mando de Canarias del ET se articula en:
 - a) El Cuartel General del Mando de Canarias del ET.
 - b) La Comandancia General de Ceuta.
 - c) La Comandancia General de Melilla.
 - d) La Comandancia General de Baleares.
 - e) La Brigada «Canarias» XVI.
 - f) El Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 94.
 - g) El Regimiento de Transmisiones n.º 22.
 - h) El Regimiento de Guerra Electrónica n.º 32.
 - i) La Unidad Logística n.º 81.
 - j) El Batallón de Helicópteros de Maniobra VI.

Cuadragésimo segundo. Cuartel General del Mando de Canarias del Ejército de Tierra.

- 1. El Cuartel General del Mando de Canarias del ET asesora y apoya al General Jefe del Mando de Canarias para el ejercicio de sus cometidos como mando orgánico, y para el desarrollo de sus responsabilidades de preparación y generación.
- 2. Dispone de la capacidad para planear, conducir y realizar el seguimiento de las operaciones permanentes y aquellas otras que se determinen.

CVE: BOD-2021-054-6658 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág.

- 3. El Cuartel General del Mando de Canarias del ET se articula en:
 - a) Jefatura.
 - b) Estado Mayor.
 - c) Oficina de Comunicación Pública.
 - d) Jefatura de Asuntos Económicos.
 - e) Unidad de Cuartel General.

Cuadragésimo tercero. El Estado Mayor del Cuartel General del Mando de Canarias del Ejército de Tierra.

- 1. El Estado Mayor del Cuartel General del Mando de Canarias del ET se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Área de Preparación.
 - c) Área de Apoyo.
 - d) Área Logística.
- 2. La Secretaría Técnica es el órgano de apoyo al mando del Jefe del Estado Mayor, responsable de la coordinación interna de las actividades, el registro y los asuntos institucionales.
- 3. El Área de Preparación es el órgano responsable de la dirección y programación de la preparación de sus unidades, así como de la generación de las estructuras operativas que se le encomienden.
- 4. El Área de Apoyo es el órgano responsable de la coordinación de las actividades del ámbito de la inteligencia, de la seguridad, y de los sistemas de información y telecomunicaciones de las unidades del Mando de Canarias del ET.
- 5. El Área de Logística es el órgano responsable de la dirección de los aspectos de gestión de personal y apoyo logístico que precisan sus unidades.

Cuadragésimo cuarto. Las Comandancias Generales de Ceuta y Melilla.

- 1. Las Comandancias Generales de Ceuta y de Melilla son un conjunto de unidades, ubicadas en la Ciudad de Ceuta y en la Ciudad de Melilla respectivamente, puestas bajo un mando único, que tienen por cometido principal prepararse para constituir organizaciones operativas de acuerdo con la doctrina específica terrestre.
- 2. Las Comandancias Generales de Ceuta y Melilla se articulan en un Cuartel General, Batallón de Cuartel General y pequeñas unidades de combate, de apoyo al combate y de apoyo logístico al combate. De los Comandantes Generales de Ceuta y Melilla dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.
- 3. El Cuartel General, además de sus cometidos de asesoramiento y apoyo al mando, puede ser empleado como estructura de mando con capacidad para participar en el planeamiento, conducción y ejecución de las operaciones, planes operativos y ejercicios para los que se le pudiesen designar.
 - 4. El Cuartel General de las Comandancias Generales de Ceuta y Melilla se articula en:
 - a) Jefatura.
 - b) Estado Mayor.
 - c) Oficina de Comunicación Pública.
 - d) Sección de Asuntos Económicos.

Cuadragésimo quinto. La Comandancia General de Baleares.

- 1. La Comandancia General de Baleares es un conjunto de unidades ubicadas en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que tienen por cometido principal prepararse para constituir organizaciones operativas de acuerdo con la doctrina específica terrestre.
- 2. La Comandancia General de Baleares se articula en Cuartel General y Regimiento de Infantería «Palma» n.º 47.

CVE: BOD-2021-054-6659 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág.

- 3. El Cuartel General de la Comandancia Generales de Baleares se articula en:
 - a) Jefatura.
 - b) Estado Mayor.
 - c) Oficina de Comunicación Pública.
 - d) Habilitación General.
 - e) Unidad de Cuartel General.

Cuadragésimo sexto. Brigada «Canarias» XVI.

- 1. La Brigada «Canarias» XVI es una gran unidad elemental de empleo, que se articula en un Cuartel General y un número de unidades de combate y de apoyo al combate, integradas bajo un mando único para facilitar su funcionamiento, preparación, cohesión, generación de estructuras operativas y, en su caso, empleo, que actúa como un sistema de combate integral en las operaciones militares terrestres.
- 2. Del General Jefe de la Brigada dependen orgánicamente las unidades que se reflejan en el anexo a esta instrucción.

CAPÍTULO IV

El Apoyo a la Fuerza

Cuadragésimo séptimo. Organización del Apoyo a la Fuerza.

- 1. El Apoyo a la Fuerza es el conjunto de órganos responsables de la dirección, gestión, administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al ET, del conocimiento y el apoyo a la preparación. En su ámbito se dirige y se controla el sostenimiento de todo el ET, y se llevan a cabo las actividades del apoyo logístico que posibilitan la vida y funcionamiento de las unidades.
- 2. El Apoyo a la Fuerza llevará a cabo las actuaciones precisas con el fin de proporcionar al ET lo necesario para el cumplimiento de sus cometidos, subordinadas a las que, en este ámbito del Apoyo a la Fuerza, tengan o puedan tener asignadas los órganos superiores de carácter unificado o conjunto.
- 3. Los órganos del Apoyo a la Fuerza dependen funcionalmente de los órganos directivos del Ministerio de Defensa con responsabilidad en las materias correspondientes, bajo la coordinación de la Secretaría de Estado de Defensa y de la Subsecretaría de Defensa, en el ámbito de sus competencias.
- 4. El Apoyo a la Fuerza está formado por los siguientes órganos, directamente dependientes del JEME:
 - a) Mando de Personal.
 - b) Mando de Adiestramiento y Doctrina.
 - c) Mando de Apoyo Logístico.
 - d) Inspección General del Ejército de Tierra.
 - e) Dirección de Asuntos Económicos.
- 5. Los Mandos del Apoyo a la Fuerza, la Inspección General del Ejército de Tierra y la Dirección de Asuntos Económicos son los órganos responsables ante el JEME de llevar a cabo las actuaciones precisas con el fin de proporcionar al ET cuanto necesita para el cumplimiento de sus cometidos. Asimismo, les corresponde asesorar al JEME en las materias de competencia de cada uno de ellos, y la administración de los recursos financieros que tengan asignados.
- 6. Los Mandos del Apoyo a la Fuerza y la Inspección General del Ejército de Tierra se articulan en una Jefatura y un número variable de Direcciones.
- 7. La Dirección de Asuntos Económicos tiene la estructura general que se describe en el apartado correspondiente.
- 8. La Jefatura en cada uno de los Mandos del Apoyo a la Fuerza y en la Inspección General del Ejército de Tierra es el conjunto de órganos de asistencia a su Jefe en

SVE: BOD-2021-054-6660 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 666

el ejercicio del mando. Se compone básicamente, además de los órganos de apoyo inmediato al Jefe del Mando o Inspección, de una Secretaría General y una Jefatura de Asuntos Económicos.

- 9. La Secretaría General es el principal órgano de apoyo al mando del Jefe de cada uno de los Mandos del Apoyo a la Fuerza y de la Inspección General del Ejército de Tierra, auxiliándole en su mando y régimen interior y prestando los apoyos necesarios en sistemas de información, así como el apoyo técnico-administrativo a su conjunto. Serán responsables de proporcionar al Jefe los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento, así como de la programación y coordinación general de las actividades, los procesos y los recursos financieros de las unidades que dependan de dicho Jefe. Se articula básicamente en Sección de Programación y Coordinación, Sección de Asuntos Generales y Sección de Sistemas de Información.
- 10. La Sección de Programación y Coordinación es el órgano responsable de proporcionar al Jefe del Mando o Inspección correspondiente los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento, así como de la programación y coordinación general de las actividades y procesos correspondientes a las funciones responsabilidad de dicho Mando o Inspección, y el apoyo técnico-administrativo al conjunto de éste.
- 11. La Sección de Asuntos Generales es el órgano responsable de auxiliar al Jefe del Mando o Inspección correspondiente en el mando orgánico.
- 12. La Sección de Sistemas de Información es el órgano responsable de prestar apoyo al conjunto del Mando o Inspección en materia de sistemas de información. Asesora técnicamente al Jefe del Mando o Inspección en estas materias.
- 13. La Jefatura de Asuntos Económicos es el órgano responsable, en el ámbito de las competencias del Mando o Inspección correspondiente, de la gestión y administración de los recursos financieros asignados, así como, en su caso, de la contratación y la contabilidad de los recursos financieros puestos a su disposición. Asesora técnicamente al Jefe del Mando o Inspección en estas materias.
- 14. Las Direcciones son los órganos responsables de las actividades relacionadas con los distintos campos de actuación en los que se articula el Apoyo a la Fuerza. En general y según los casos, pueden estar compuestas por una Secretaría Técnica y un número variable de Subdirecciones, Subinspecciones, Secciones independientes o Jefaturas.
- 15. La Secretaría Técnica es el principal órgano de apoyo al mando del Director correspondiente, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento, así como de la programación y coordinación de detalle de las actividades, los procesos y los recursos financieros correspondientes a la función responsabilidad de la Dirección. Asimismo, le corresponde auxiliar al Director en el mando de la Dirección como unidad independiente del ET.
- 16. Las Subdirecciones o Subinspecciones son los órganos responsables de la gestión, administración y control de aquellos aspectos que sean competencia de la Dirección de la que dependen. Su número responderá a criterios de racionalización, eficiencia y homogeneidad de las actividades que lleve a cabo cada Subdirección o Subinspección. En general y, según los casos, pueden estar compuestas por una Secretaría y un número variable de secciones. En el caso de las Subinspecciones Generales del Ejército, cuentan con una Secretaría Técnica para programación y coordinación de detalle de las actividades y procesos correspondientes a sus funciones.
- 17. La Secretaría de la Subdirección o Subinspección es el órgano responsable del apoyo inmediato al Subdirector o Subinspector.
- 18. Las Secciones son los órganos responsables de la gestión, administración y control de aquellos aspectos que sean competencia de la Dirección, Subdirección o Subinspección de la que dependan.

CVE: BOD-2021-054-6661 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 6662

Cuadragésimo octavo. El Mando de Personal.

- 1. El Mando de Personal es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable, en el ámbito del ET, de la dirección, gestión, administración y control en materia de gestión de personal, asistencia al personal y asistencia sanitaria.
- 2. De acuerdo con lo determinado en el artículo 12.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, también corresponde al Mando de Personal participar en el planeamiento y programación de la política de personal y aplicar y controlar la ejecución de esta política, especialmente en lo relativo a informes personales, evaluaciones, asignación de destinos, asistencia a cursos y cuantos asuntos condicionan la carrera militar, siendo de su responsabilidad la orientación profesional de todos los miembros del ET.
 - 3. Además corresponde al Mando de Personal:
- a) Ejercer la función inspectora en lo referente al régimen de personal y de las condiciones de vida en las bases y acuartelamientos del ET.
- b) Analizar y resolver, en el ámbito del ET, las iniciativas y quejas relativas al régimen de personal y a las condiciones de vida en las bases y acuartelamientos planteadas por el personal militar del ET.
 - 4. El Mando de Personal se articula en:
 - a) Jefatura del Mando de Personal.
 - b) Dirección de Personal.
 - c) Dirección de Asistencia al Personal.
 - d) Dirección de Sanidad.
- 5. También dependen del Mando de Personal el Patronato de Huérfanos del ET (PAHUET), que se rige por su normativa específica, y las Juntas Permanentes de Evaluación que, como órganos colegiados, tienen las funciones y cometidos que les asigna su normativa específica.

Cuadragésimo noveno. La Jefatura del Mando de Personal.

- 1. La Jefatura del Mando de Personal se articula en:
 - a) Secretaría General.
 - b) Jefatura de Asuntos Económicos.
 - c) Órgano de Apoyo al Patronato de Huérfanos del ET.
- 2. También forma parte de la Jefatura una Unidad de Estudios.

Quincuagésimo. La Secretaría General del Mando de Personal.

- 1. A la Secretaría General del Mando de Personal, además de sus funciones genéricas, le corresponde auxiliar al Jefe del Mando de Personal (GEMAPER) en sus funciones como vocal permanente del Conseio de Personal de las Fuerzas Armadas.
 - 2. La Secretaría General del Mando de Personal se articula en:
 - a) Sección de Programación y Coordinación.
 - b) Sección de Asuntos Generales.
 - c) Sección de Recursos y Mociones.
 - d) Sección de Sistemas de Información.
 - e) Unidad de Protección Frente al Acoso.
- 3. La Sección de Recursos y Mociones es el órgano responsable de efectuar el trámite administrativo de los recursos cuya resolución corresponda al JEME y al GEMAPER de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor y de proponer los acuerdos en materia de iniciativas y quejas.
- 4. La Unidad de Protección Frente al Acoso es un órgano ajeno a la cadena orgánica, creado con el fin de garantizar la prevención y evitar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el ET.

CVE: BOD-2021-054-6662 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág.

Quincuagésimo primero. El Órgano de Apoyo al Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra.

- 1. El Órgano de Apoyo al PAHUET, encuadra a todo el personal que presta sus servicios en dicho Patronato, que de acuerdo con su normativa específica, presta apoyo a las familias del personal del ET en los términos expresados en sus propios estatutos.
 - 2. El Órgano de Apoyo al PAHUET se articula en:
 - a) Dirección.
 - b) Secretaría Técnica.
 - c) Sección de Patrimonio e Infraestructura.
 - d) Sección de Asociados y Huérfanos.
 - e) Sección de Asuntos Económicos.
 - f) Representaciones del PAHUET.
- 3. La Sección de Patrimonio e Infraestructura es la encargada de la gestión, coordinación y control del Patrimonio e Infraestructura asignado al Patronato.
- 4. La Sección de Asociados y Huérfanos es la encargada de la gestión y control del personal asociado y de los huérfanos dependientes del Patronato.
- 5. La Sección de Asuntos Económicos es el órgano responsable de la administración económica de los recursos financieros puestos a disposición del Patronato.
- 6. Las Representaciones del PAHUET son los órganos encargados, en su área de responsabilidad, de facilitar a sus beneficiarios el acceso a los trámites necesarios para ser acogidos por este Patronato.

Quincuagésimo segundo. La Dirección de Personal.

- 1. La Dirección de Personal es el órgano responsable de la dirección, gestión, administración y control de los procesos de personal del ET en materia de situaciones, ascensos, destinos, recompensas, documentación, evaluación y orientación de carrera, conforme a la normativa vigente.
- 2. También es responsable de las actuaciones que puedan corresponder al ET en materia de reclutamiento y generación adicional de recursos humanos y de gestión del personal militar de cuerpos comunes, personal civil y personal reservista asignado al ET.
 - 3. La Dirección de Personal se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Subdirección de Carrera Militar.
 - c) Subdirección de Evaluación.
 - d) Subdirección de Gestión de Personal.
 - e) Área de Estudios y Análisis.
 - f) Destacamentos de Personal.
- 4. El Área de Estudios y Análisis es el órgano responsable de efectuar los estudios necesarios para la gestión de personal referentes a la evolución de los recursos humanos y la evolución cualitativa y cuantitativa de los cuerpos y escalas especificas del ET.
- 5. Los Destacamentos de Personal son órganos periféricos de la Dirección de Personal responsables del desarrollo de los cometidos de gestión de personal que se les asignen para acercar dicha gestión al personal militar del ET destinado o residente en sus áreas de responsabilidad geográfica.

Quincuagésimo tercero. La Subdirección de Carrera Militar.

1. La Subdirección de Carrera Militar tiene por cometido realizar la gestión, administración y control en materia de reclutamiento, orientación profesional y modelos de carrera.

CVE: BOD-2021-054-6663 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 6664

- 2. La Subdirección de Carrera Militar se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Acceso a la Profesión Militar.
 - c) Sección de Proyección de Carrera.
 - d) Sección de Orientación.
- 3. La Sección de Acceso a la Profesión Militar es el órgano responsable de la gestión, administración y control de las actuaciones que correspondan al ET en materia de reclutamiento.
- 4. La Sección de Proyección de Carrera es el órgano responsable de la gestión, administración y control de modelos de personal de las diferentes escalas del ET y de la evolución de sus efectivos.
- 5. La Sección de Orientación es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de orientación profesional. Le corresponde llevar a cabo la orientación profesional a todo el personal militar del ET, según sus diferentes modelos de carrera, así como la investigación y asesoramiento en materia de trayectorias y perfiles profesionales.

Quincuagésimo cuarto. La Subdirección de Evaluación.

- 1. La Subdirección de Evaluación tiene por cometido realizar la gestión, administración y control en materia de evaluación e historial del personal militar.
 - 2. La Subdirección de Evaluación se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Evaluación.
 - c) Sección de Expedientes.
 - d) Sección de Historial Militar.
- 3. La Sección de Evaluación es el órgano responsable de los procesos de evaluación para el ascenso al empleo superior; la asistencia a determinados cursos de actualización; la determinación de idoneidad del personal militar de tropa y militares de complemento para la renovación del compromiso inicial, ampliaciones y prórrogas de compromiso y suscripción del compromiso de larga duración; la determinación de idoneidad para el acceso a la condición de militar de carrera del personal de tropa; y aquellos otros que en su caso se determinen.
- 4. La Sección de Expedientes es el órgano responsable de la gestión de los procesos de evaluación para la determinación de insuficiencia de condiciones psicofísicas y facultades profesionales.
- 5. La Sección de Historial Militar es el órgano responsable de la gestión y custodia de los datos de las hojas de servicio que estén bajo su responsabilidad según la normativa en vigor, así como de la recepción, control, archivo y explotación de los informes personales de calificación, y de la gestión de trienios, recompensas, notas desfavorables y distintivos. Igualmente será responsable de la certificación que corresponda sobre las hojas de servicios del personal que haya prestado servicio en el ET.

Quincuagésimo quinto. La Subdirección de Gestión de Personal.

- La Subdirección de Gestión de Personal, que tiene por cometido realizar la gestión, administración y control en materia de situaciones, ascensos y destinos del personal militar, así como la gestión correspondiente al personal civil.
 - 2. La Subdirección de Gestión de Personal se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Vacantes y Destinos.
 - c) Sección de Ascensos y Situaciones.
 - d) Sección de Personal Civil.
 - e) Sección de Reservistas.

CVE: BOD-2021-054-6664 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6665

- 3. La Sección de Vacantes y Destinos es la responsable de la gestión, administración y control en estas materias para el personal militar del ET. Colabora con la Dirección General de Personal en la gestión del personal perteneciente a los Cuerpos Comunes y al Servicio de Asistencia Religiosa en el ámbito del ET.
- 4. La Sección de Ascensos y Situaciones es la responsable de la gestión, administración y control en estas materias del personal del ET, en los aspectos que no sean responsabilidad del Subsecretario de Defensa.
- 5. La Sección de Personal Civil es la responsable de la gestión, administración y control del personal civil del ET en los aspectos que no sean responsabilidad del Subsecretario de Defensa.
- 6. La Sección de Reservistas es el órgano responsable de la gestión, administración y control del personal reservista adscrito al ET y su posterior distribución entre sus distintas UCO.

Quincuagésimo sexto. La Dirección de Asistencia al Personal.

- 1. La Dirección de Asistencia al Personal es el órgano responsable de la dirección, gestión, administración y control de los procesos de acción social y apoyo al personal y a sus familias, así como de las prestaciones sociales.
- 2. También es responsable de la dirección global en el ámbito del ET en materia de calidad de vida, promoción educativa y el apoyo para la integración en el mercado laboral, y de la dirección de las actuaciones de calidad de vida en el ámbito del apoyo al personal.
 - 3. La Dirección de Asistencia al Personal se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Subdirección de Apoyo al Personal.
 - c) Subdirección de Gestión de Centros.
 - d) Sección de Acción Social.
 - e) Intervención Central de Armas.
 - f) Centros de Acción Social.
- 4. La Sección de Acción Social es el órgano responsable del análisis, programación y gestión de todas las actuaciones encaminadas al bienestar del personal del ET en todas las situaciones, de los cuerpos comunes adscritos a él, de sus familias, viudas y huérfanos, tanto dirigidas por el órgano central del Ministerio de Defensa como a iniciativa del ET, siempre y cuando no se consideren implícitas en el apoyo al personal. En ella, se incluyen, entre otras la atención a mayores, la oferta de residencias de descanso y de campamentos, la concesión de becas y las prestaciones sociales.
- 5. La Intervención Central de Armas es el órgano responsable de la gestión, administración y control de la documentación de las armas particulares del personal militar de los cuerpos específicos del ET, destinado tanto en unidades de su estructura como en otros organismos ajenos a ella o adscrito a las delegaciones y subdelegaciones de Defensa.
- 6. Los Centros de Acción Social, dependientes orgánicamente del Director de Asistencia al Personal, están constituidos por el conjunto de residencias militares de acción social y centros deportivos y socioculturales militares con los que cuenta la Dirección de Asistencia al Personal para la prestación de algunas de las acciones de asistencia al personal. Entre las primeras, se incluyen las residencias de acción social de descanso, de estudiantes y de atención a mayores. La relación de Centros de Acción Social está reflejada en el anexo a esta instrucción.
- 7. Las residencias militares prestan apoyo y asistencia al personal militar. Se regirán por lo dispuesto en la Orden Ministerial 13/2009, de 26 de marzo, por la que se establece la clasificación, usuarios y precios que deberán regir en las Residencias Militares del ET, de la Armada y del Ejército del Aire.

CVE: BOD-2021-054-6665 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6666

8. Los centros deportivos y socioculturales militares tienen por objeto fomentar la práctica de actividades deportivas, sociales, recreativas o culturales entre los miembros de las Fuerzas Armadas. Se regirán por lo dispuesto en las normas que se encuentren en vigor referidas al régimen jurídico y al funcionamiento de los citados Centros.

Quincuagésimo séptimo. La Subdirección de Apoyo al Personal.

- 1. La Subdirección de Apoyo al Personal es el órgano responsable del análisis, programación, administración y control de todas las acciones que en materia de apoyo al personal se lleven a cabo en el ámbito del ET.
 - 2. La Subdirección de Apoyo al Personal se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Análisis.
 - c) Sección de Apoyo al Ejercicio Profesional.
 - d) Sección de Apoyo a la Desvinculación.
 - e) Sección de Calidad de Vida y Apoyo al Personal.
 - f) Unidad de Heridos y Fallecidos.
 - 3. También está adscrita a esta Subdirección la Vicaría Episcopal del ET.
- 4. La Sección de Análisis es el órgano responsable del análisis de las necesidades que en materia de apoyo al personal se precisan en el ET, el estudio de las posibilidades y formas de implantación y el control de su satisfacción.
- 5. La Sección de Apoyo al Ejercicio Profesional es el órgano responsable de la gestión, coordinación y control del apoyo al personal militar en las materias de asistencia religiosa, asistencia letrada, apoyo a las familias durante el despliegue en operaciones y ejercicios y el resto de acciones que se implementen en beneficio de la integración del militar en su destino y para solucionar sus problemas y los de su familia derivados del desempeño profesional, así como aquellas otras que se determinen.
- 6. La Sección de Apoyo a la Desvinculación es el órgano responsable de la ejecución del apoyo al personal militar en las materias de promoción educativa y orientación y apoyo para su reintegración al ámbito civil una vez finalizada su relación con las Fuerzas Armadas.
- 7. La Sección de Calidad de Vida y Apoyo al Personal es el órgano responsable de la gestión global de la calidad de vida en el ET así como de la canalización de los apoyos al personal militar a través de las bases, acuartelamientos y establecimientos donde estos prestan sus servicios. En particular, centralizará la gestión de las actividades de formación de las Oficinas de Apoyo al Personal de las Unidades de Servicios de Base o Acuartelamiento que lidere la Dirección de Asistencia al Personal y, también, la gestión de las acciones de apoyo a la movilidad que competan a ésta.
- 8. La Unidad de Heridos y Fallecidos es el órgano responsable de coordinar el apoyo a los heridos y a las familias de los fallecidos y heridos del ET, asegurar el flujo de las novedades que pudiesen existir sobre su situación y efectuar el seguimiento continuado y control de las actividades que se realicen en su favor.

Quincuagésimo octavo. La Subdirección de Gestión de Centros.

- La Subdirección de Gestión de Centros es el órgano responsable de la gestión, administración y control de todos los centros de acción social que dependen orgánicamente de la Dirección de Asistencia al Personal.
 - 2. La Subdirección de Gestión de Centros se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Personal.
 - c) Sección de Infraestructuras y Recursos Materiales.
 - d) Sección de Prestaciones y Usuarios.

CVE: BOD-2021-054-6666 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6667

- 3. La Sección de Personal es el órgano responsable de la gestión centralizada, administración y control del personal militar y del control del personal civil destinado en los centros de acción social.
- 4. La Sección de Infraestructuras y Recursos Materiales es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materias de infraestructura, obras, patrimonio, material, control de inventario, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente de los centros de acción social.
- 5. La Sección de Prestaciones y Usuarios es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materias de gobierno, régimen interior y funcionamiento de los centros de acción social, eficacia de sus prestaciones, seguridad, externalización de servicios, convenios y prestaciones, así como de aquellas otras que se determinen.

Quincuagésimo noveno. La Dirección de Sanidad.

- 1. La Dirección de Sanidad es el órgano responsable, en el ámbito de sus competencias, de la dirección, gestión, administración y control de los procesos de sanidad en sus aspectos preventivo, asistencial y pericial, y del asesoramiento en materia de los procesos de apoyo logístico sanitario.
- 2. Asimismo, y dentro de sus competencias, es responsable de la dirección técnica en los procesos del abastecimiento y mantenimiento de los recursos sanitarios y del apoyo farmacéutico, en aquellos aspectos que se determinen.
 - 3. La Dirección de Sanidad se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Área de Sanidad.
 - c) Área de Farmacia.
 - d) Sección de Psicología.
 - e) Farmacias Militares del ET.
- 4. El Área de Sanidad es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materias relacionadas con el apoyo médico al personal y el apoyo veterinario, incluyendo la conservación de la operatividad de los animales de interés militar, el apoyo bromatológico y el medioambiental, en sus aspectos preventivo, asistencial y pericial, en todo aquello relacionado con las especialidades fundamentales de medicina, veterinaria, odontología y enfermería. También le corresponde el asesoramiento facultativo, en dichas materias, en su aspecto logístico-operativo. Se articula en Sección de Medicina y Sección de Veterinaria.
- 5. El Área de Farmacia es el órgano responsable de la dirección técnica referente al abastecimiento y mantenimiento de recursos sanitarios y del apoyo farmacéutico, en su aspecto preventivo y asistencial, y del asesoramiento facultativo en dichas materias en su aspecto logístico-operativo. Se articula en Sección de Recursos Sanitarios y Sección de Farmacias.
- 6. La Sección de Psicología es el órgano responsable de la coordinación, control y ejecución en materia de psicología, así como de la gestión, administración y control en materia de apoyo psicológico al personal, en sus aspectos preventivo, asistencial y pericial. También le corresponde el asesoramiento facultativo, en dichas materias, en su aspecto logístico-operativo.
- 7. Las Farmacias Militares del ET, dependientes orgánicamente del Director de Sanidad, son órganos de ejecución responsables, a su nivel, del abastecimiento de recursos sanitarios y del apoyo farmacéutico en el ET.

Sexagésimo. El Mando de Adiestramiento y Doctrina.

1. El Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC) es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable, en el ámbito del ET, de la dirección, inspección, coordinación e investigación en procesos relacionada con la doctrina, orgánica, materiales, gestión del conocimiento, enseñanza y sistemas de instrucción, adiestramiento y evaluación para su aplicación al combate.

CVE: BOD-2021-054-6667 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6668

- 2. También es responsable del desarrollo de las misiones derivadas de la legislación vigente en materia de educación físico-militar, promoción del deporte y de conducción y seguridad vial.
- 3. Como elemento relevante de la estructura de gestión de la información y el conocimiento en el ET participará, en coordinación con la Secretaría General del EME, en el desarrollo de la Transformación Digital del ámbito terrestre, de manera que se garantice convergencia de esfuerzos y la búsqueda de la superioridad de información y conocimiento, así como la captación, promoción y retención del talento.
 - 4. El Mando de Adiestramiento y Doctrina se articula en los siguientes órganos:
 - a) Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina.
 - b) Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales.
 - c) Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación.
- 5. También depende del Mando de Adiestramiento y Doctrina la Junta Central de Educación Física, órgano colegiado del ET que tiene las funciones y cometidos que le asigna su normativa específica, entre las que le corresponde la promoción de la práctica de actividades deportivas.

Sexagésimo primero. La Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

- 1. A la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina corresponde, además de sus funciones genéricas, prestar apoyo al Jefe del Mando en el ejercicio de sus competencias como representante institucional de las Armas y Cuerpos y prestar la seguridad, servicios y apoyos a las instalaciones de la sede principal del citado Mando.
 - 2. La Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina se articula en:
 - a) Secretaría General.
 - b) Jefatura de Asuntos Económicos.
 - c) Oficina de Comunicación Pública.
 - d) Unidad de Apoyo.
- 3. La Oficina de Comunicación Pública es la responsable de la comunicación social, de las relaciones públicas y del protocolo en el ámbito del MADOC.
- 4. La Unidad de Apoyo es la encargada de proporcionar los servicios de acuartelamiento y seguridad que precisan las sedes de la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina y de sus Direcciones.
 - 5. También forman parte de la Jefatura una Unidad de Estudios.

Sexagésimo segundo. La Secretaría General de la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

- 1. La Secretaría General se articula en:
 - a) Sección de Programación y Coordinación.
 - b) Sección de Asuntos Generales.
 - c) Sección de Asuntos Internacionales.
 - d) Sección de Sistemas de Información.
 - e) Sección de Asuntos Institucionales.
 - f) Secretaría de Relaciones con las Universidades.
 - g) Secretaría Permanente de la Junta Central de Educación Física y Deportes del ET.
- 2. La Sección de Asuntos Internacionales es el órgano responsable de facilitar las relaciones con los oficiales de enlace acreditados ante organismos, relacionados con las competencias del Mando de Adiestramiento y Doctrina, de los Ejércitos de Tierra de otros estados, así como los que éstos tengan acreditados ante órganos dependientes de dicho Mando.
- 3. La Secretaría de Asuntos Institucionales es el órgano responsable de prestar apoyo al Jefe del Mando en sus competencias como representante institucional de las Armas, Cuerpos y Especialidades del ET.

CVE: BOD-2021-054-6668 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6669

- 4. La Secretaría de Relaciones con las Universidades es el órgano responsable de facilitar las relaciones con las universidades.
- 5. La Secretaría Permanente de la Junta Central de Educación Física y Deportes del ET es el órgano responsable de prestar apoyo al Jefe del Mando en sus competencias como Presidente de la misma.

Sexagésimo tercero. La Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales.

- 1. La Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales es el órgano responsable de la dirección, inspección, coordinación e investigación en materias relacionadas con la evolución y experimentación teórica del combate, doctrina, normativa de empleo de las unidades, estructura y plantilla orgánica de las unidades del ET, formulación de los requerimientos operativos del armamento, material y equipo, experimentación de materiales relativa a la investigación teórica y tendencias y del proceso de lecciones aprendidas.
 - 2. La Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Subdirección de Doctrina, Orgánica y Materiales.
 - c) Subdirección de Investigación y Lecciones Aprendidas.
 - d) Área de Estudios y Análisis.
- 3. Del General Director de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales dependen orgánicamente las Jefaturas de Adiestramiento y Doctrina que son los órganos responsables del estudio y elaboración de plantillas y del cuerpo doctrinal, estudios relacionados con la orgánica y los materiales, medios y procedimientos de instrucción, adiestramiento y evaluación operativa del personal y de las unidades, definición de requerimientos, evolución y experimentación teórica del combate, y análisis y difusión de lecciones aprendidas, en su respectivo ámbito de responsabilidad.
- 4. El Área de Estudios y Análisis es el órgano responsable de la elaboración de estudios y análisis en las distintas áreas de responsabilidad de la Dirección.

Sexagésimo cuarto. La Subdirección de Doctrina, Orgánica y Materiales.

- 1. La Subdirección de Doctrina, Orgánica y Materiales es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materias de doctrina, normativa de empleo de las unidades, estructura y plantilla orgánica de las unidades, así como de la formulación de los requerimientos operativos del armamento, material y equipo. También le corresponde la edición y distribución de la plantilla orgánica de todas las unidades del ET.
 - 2. La Subdirección de Doctrina, Orgánica y Materiales se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Doctrina.
 - c) Sección de Orgánica.
 - d) Sección de Materiales.
- 3. La Sección de Doctrina es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materias doctrinales y otras relacionadas con la normativa de empleo de las unidades. Asimismo, le corresponde el estudio y elaboración de los aspectos generales de ésta.
- 4. La Sección de Orgánica es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materias relacionadas con la estructura y plantilla orgánica de las unidades y de la edición y distribución de la plantilla orgánica de todas las UCO del ET. Asimismo le corresponde el estudio de la estructura orgánica de las grandes unidades y el estudio y elaboración de la plantilla orgánica de las UCO que no sean responsabilidad de otros órganos.
- 5. La Sección de Materiales es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materia de formulación de los requerimientos operativos del armamento, material y equipo de las unidades.

CVE: BOD-2021-054-6669 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 6670

Sexagésimo quinto. La Subdirección de Investigación y Lecciones Aprendidas.

- 1. La Subdirección de Investigación y Lecciones Aprendidas es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materias relacionadas con la evolución y experimentación teórica del combate y del proceso de lecciones aprendidas.
 - 2. La Subdirección de Investigación y Lecciones Aprendidas se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Investigación y Análisis.
 - c) Sección de Gestión del Conocimiento.
 - d) Sección de Lecciones Aprendidas.
- 3. La Sección de Investigación y Análisis es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materias relacionadas con la investigación teórica para el combate, así como con la elaboración de conceptos en el ámbito de la investigación y doctrina.
- 4. La Sección de Gestión del Conocimiento es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materias relacionadas con los procesos de gestión del conocimiento, en el ámbito de sus cometidos.
- 5. La Sección de Lecciones Aprendidas es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materias relacionadas con el proceso de lecciones aprendidas.

Sexagésimo sexto. La Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación.

- 1. La Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación es el órgano responsable de la dirección, inspección, coordinación e investigación así como de la evaluación, en los procesos de enseñanza militar de formación y de perfeccionamiento del personal militar del ET y de los medios y procedimientos de instrucción, adiestramiento y evaluación operativa del personal y de las unidades, así como de los medios y metodologías que sirvan de apoyo a la enseñanza, instrucción, adiestramiento y evaluación.
- 2. También es responsable del desarrollo de las misiones derivadas de la legislación vigente en materia de educación físico-militar y de conducción y seguridad vial.
 - 3. La Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Subdirección de Enseñanza.
 - c) Subdirección de Instrucción, Adiestramiento y Evaluación.
 - d) Área de Estudios y Análisis.
- 4. El área de Estudios y Análisis es el órgano responsable de la elaboración de estudios y análisis en las distintas áreas de responsabilidad de la Dirección.
- 5. Del General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación dependen orgánicamente los Centros Docentes Militares del ET, los Centros de Adiestramiento y las Jefaturas de Apoyo a la Preparación.
- 6. Los Centros Docentes Militares, con arreglo a lo establecido en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, son las unidades responsables de impartir las enseñanzas de formación y las necesarias para la obtención de especialidades y ampliar o actualizar conocimientos. Se regirán por lo dispuesto en el título IV, «Enseñanza», capítulo II, «Estructura», de dicha ley y la normativa que lo desarrolle. La relación de Centros Docentes Militares del ET se encuentra reflejada en el anexo a esta instrucción.
- 7. Los Centros de Adiestramiento son las unidades responsables de facilitar la instrucción, adiestramiento y evaluación de las unidades, así como de controlar, explotar y mantener los diferentes medios de simulación y evaluación asignados a dichos centros. La relación de Centros de Adiestramiento se encuentra reflejada en el anexo a esta instrucción.

CVE: BOD-2021-054-6670 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6671

8. Las Jefaturas de Apoyo a la Preparación son los órganos responsables del desarrollo a su nivel de las misiones derivadas de la legislación vigente en materia de conducción y seguridad vial y educación físico-militar, así como de la coordinación en el empleo de los Campos de Maniobras y Tiro de interés general y de otros aspectos del apoyo a la preparación en su área de responsabilidad.

Sexagésimo séptimo. La Subdirección de Enseñanza.

- 1. La Subdirección de Enseñanza es el órgano responsable de la inspección, coordinación, investigación y evaluación, en los procesos de formación y perfeccionamiento del personal militar del ET, así como de las metodologías que sirvan de apoyo a los procesos de enseñanza.
 - 2. La Subdirección de Enseñanza se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Evaluación y Expedientes.
 - c) Sección de Formación.
 - d) Sección de Idiomas.
 - e) Sección de Perfeccionamiento.
- 3. La Sección de Evaluación y Expedientes es el órgano responsable de la inspección, coordinación, investigación y evaluación de la calidad la enseñanza, así como de la gestión administrativa de los expedientes académicos del personal militar del ET.
- 4. La Sección de Formación es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación de la enseñanza de formación del personal militar del ET, así como de la programación, coordinación y control de las actividades de los Centros Docentes Militares del ET y del régimen académico y de vida de su alumnado.
- 5. La Sección de idiomas es el órgano responsable de programación, coordinación y control de las acciones encaminadas a ejecutar el plan de formación de idiomas del ET.
- 6. La Sección de Perfeccionamiento es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación de la enseñanza de perfeccionamiento del personal militar del ET, así como de la selección y gestión del personal que se designe como concurrente a la misma.

Sexagésimo octavo. La Subdirección de Instrucción, Adiestramiento y Evaluación.

- 1. La Subdirección de Instrucción, Adiestramiento y Evaluación es el órgano responsable de la inspección, coordinación, investigación y evaluación, de los medios y procedimientos en apoyo a los procesos de instrucción, adiestramiento y evaluación operativa del personal y de las unidades, así como de los medios y metodologías que sirvan de apoyo a los procesos de instrucción, adiestramiento y evaluación. También es responsable del desarrollo a su nivel de las misiones derivadas de la legislación vigente en materia de educación físico-militar y de conducción y seguridad vial.
 - 2. La Subdirección de Instrucción, Adiestramiento y Evaluación se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Instrucción, Adiestramiento y Evaluación.
 - c) Sección de Apoyos a la Instrucción, el Adiestramiento y la Evaluación.
 - d) Sección de Simulación.
- 3. La Sección de Instrucción, Adiestramiento y Evaluación es el órgano responsable de inspección, coordinación e investigación, así como de la evaluación, de los medios y procedimientos de instrucción, adiestramiento y evaluación operativa del personal y de las unidades.

CVE: BOD-2021-054-6671 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

nes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 6672

- 4. La Sección de Apoyos a la Instrucción, el Adiestramiento y la Evaluación es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación, así como de la evaluación, de los medios y metodologías que sirvan de apoyo a la enseñanza, instrucción, adiestramiento y evaluación, incluyendo el desarrollo a su nivel de las misiones derivadas de la legislación vigente en materia de educación físico-militar y de conducción y seguridad vial.
- 5. La Sección de Simulación es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en relación a los medios de simulación en apoyo de la preparación del ET.

Sexagésimo noveno. El Mando de Apoyo Logístico.

- 1. El Mando de Apoyo Logístico es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable, en el ámbito del ET, del armamento y material y de los procesos de apoyo logístico en las funciones de abastecimiento, mantenimiento y transporte, incluyendo la correspondiente ingeniería de apoyo. Le corresponde, por tanto, la dirección, gestión, administración y control en materia de dichas funciones e ingeniería de sistemas.
 - 2. El Mando de Apoyo Logístico se articula en:
 - a) Jefatura del Mando de Apoyo Logístico.
 - b) Dirección de Adquisiciones.
 - c) Dirección de Integración de Funciones Logísticas.

Septuagésimo. La Jefatura del Mando de Apoyo Logístico.

- 1. La Jefatura del Mando de Apoyo Logístico se articula en:
 - a) Secretaría General.
 - b) Jefatura de Ingeniería.
 - c) Jefatura de Asuntos Económicos.
- 2. También forma parte de la Jefatura una Unidad de Estudios.

Septuagésimo primero. La Secretaría General del Mando de Apoyo Logístico.

- 1. La Secretaría General se articula en:
 - a) Sección de Asuntos Generales.
 - b) Sección de Programación y Coordinación.
 - c) Sección de Procesos Logísticos.
 - d) Sección de Sistemas de Información.
- 2. La Sección de Procesos Logísticos es el órgano responsable de la mejora de los procesos de gestión en el Mando de Apoyo Logístico.

Septuagésimo segundo. La Jefatura de Ingeniería del Mando de Apoyo Logístico.

- 1. La Jefatura de Ingeniería es el órgano de carácter técnico-facultativo, al que le corresponden la gestión, administración y control en materia de ingeniería y documentación técnica de los sistemas de armas, materiales y equipos cuya responsabilidad es asignada al Mando de Apoyo Logístico, a lo largo de todo el ciclo de vida del material.
- 2. En particular, le corresponde el apoyo técnico en ingeniería, la gestión del aseguramiento de la calidad, el asesoramiento y supervisión técnica de los apoyos externos en ingeniería, así como la catalogación y normalización de materiales responsabilidad del ET.

CVE: BOD-2021-054-6672 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág.

- 3. La Jefatura de Ingeniería del Mando de Apoyo Logístico se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Ingeniería de Armamento y Material.
 - c) Sección de Ingeniería de Plataformas y Equipamiento Especial.
- d) Sección de Ingeniería de Tecnologías de Información, Telecomunicaciones y Simulación.
 - e) Sección de Ingeniería de la Calidad.
 - f) Sección de Catalogación y Normalización.
- 4. La Sección de Ingeniería de Armamento y Material es el órgano responsable de la ingeniería de sistemas de armas, sus correspondientes municiones y elementos asociados y de su caracterización balística, así como de los sistemas de protección del combatiente, material y equipo.
- 5. La Sección de Ingeniería de Plataformas y Equipamiento Especial es el órgano responsable de la ingeniería de sistemas de plataformas aéreas y terrestres y equipamiento especial.
- 6. La Sección de Ingeniería de Tecnologías de Información, Telecomunicaciones y Simulación es el órgano responsable de la ingeniería de sistemas de los sistemas de información, telecomunicaciones, sensores y simulación, responsabilidad del Mando de Apoyo Logístico, a lo largo de todo su ciclo de vida, excepto los aspectos relativos a arquitectura, control de la configuración, interoperabilidad y simulación responsabilidad de la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica.
- 7. La Sección de Ingeniería de la Calidad es el órgano responsable de la gestión del aseguramiento de la calidad y certificación de los sistemas de calidad que corresponden al ET.
- 8. La Sección de Catalogación y Normalización es el órgano responsable de las funciones propias del máximo escalón del Apoyo Logístico en materia de catalogación y normalización de los materiales en servicio y ostenta la representación del ET en los procesos de homologación.

Septuagésimo tercero. La Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico.

- 1. A la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico le corresponde, además de sus misiones genéricas, la coordinación de los recursos financieros para la adquisición de bienes y servicios de apoyo para el abastecimiento, mantenimiento y el transporte, responsabilidad del Mando de Apoyo Logístico. Además de la contratación y la contabilidad, también le corresponde el enlace internacional en materia contractual y la gestión, administración y control en materia de derechos arancelarios.
 - 2. La Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Contabilidad.
 - c) Sección de Contratación.
 - d) Sección de Gestión Económica y Pagaduría.
 - e) Sección de Enlace Internacional y Derechos Arancelarios.
- 3. La Sección de Contabilidad es el órgano responsable de la contabilidad presupuestaria, financiera y analítica en el ámbito de responsabilidad de este Mando. También es responsable de efectuar los cometidos asignados derivados del Centro de Responsabilidad de Gasto del Mando de Apoyo Logístico.
- 4. La Sección de Contratación es el órgano de apoyo al órgano de contratación responsable de la ejecución de la contratación, de acuerdo con las facultades que en esta materia le corresponden.
- 5. La Sección de Gestión Económica y Pagaduría es el órgano responsable de la gestión de la administración económica de los recursos financieros puestos a disposición del Jefe del Mando de Apoyo Logístico.

CVE: BOD-2021-054-6673 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6674

6. La Sección de Enlace Internacional y Derechos Arancelarios es el órgano responsable de la gestión y control en materia contractual en el ámbito internacional, así como de llevar a cabo los cometidos relacionados con la importación y exportación del material. También es responsable de la gestión y control en materia de derechos arancelarios.

Septuagésimo cuarto. La Dirección de Adquisiciones.

- 1. La Dirección de Adquisiciones es el órgano responsable de la dirección, gestión, administración y control en los procesos de adquisición de recursos materiales, a excepción de aquellos previstos en la normativa específica correspondiente.
- 2. También tiene como cometido la adquisición de bienes y servicios de apoyo logístico necesarios, así como asegurar el enlace y seguimiento de los programas centralizados en la Dirección General de Armamento y Material.
 - 3. La Dirección de Adquisiciones se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Sección de Enlace y Apoyo a las Oficinas de los Programas de Obtención.
 - c) Subdirección de Sistemas de Armas.
 - d) Subdirección de Suministros y Servicios.
- 4. La Sección de Enlace y Apoyo a las Oficinas de los Programas de Obtención es responsable de realizar el seguimiento de los programas centralizados en la Dirección General de Armamento y Material que se determinen y de materializar el enlace entre el Mando de Apoyo Logístico y la Dirección General de Armamento y Material, con el procedimiento y para los aspectos específicos de los programas que se determinen.

Septuagésimo quinto. La Subdirección de Sistemas de Armas.

- 1. La Subdirección de Sistemas de Armas es el órgano responsable de la adquisición de los materiales, equipos y sistemas de armas que no sean obtenidos de forma centralizada por otro organismo.
 - 2. La Subdirección de Sistemas de Armas se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Armamento, Sistemas de Armas y Municiones.
- c) Sección de Material de Campamento, Medios de Ingenieros y Especiales, NBQ y Sanidad.
 - d) Sección de Plataformas Aéreas.
 - e) Sección de Plataformas Terrestres.
 - f) Sección de Sensores, Medios CIS, Guerra Electrónica y Simulación.
- 3. Las Secciones de la Subdirección de Sistemas de Armas son los órganos responsables de la gestión, administración y control en materia de adquisición del material específico de cada una de ellas. Los materiales concretos objeto de cada sección serán aquellos que se determinen por Instrucción Técnica del Jefe del Mando de Apoyo Logístico, de acuerdo con la normativa superior que regula la clasificación de material en el marco de las Fuerzas Armadas.

Septuagésimo sexto. La Subdirección de Suministros y Servicios.

1. La Subdirección de Suministros y Servicios es el órgano responsable de la adquisición de los recursos materiales consumibles cuya finalidad es la preparación y disponibilidad de las unidades, de recursos asociados a los procesos de sostenimiento, así como de los repuestos, herramientas y equipo que se determinen. También, es responsable de adquirir los servicios y apoyos que se determinen para completar las capacidades necesarias en el ámbito del Mando de Apoyo Logístico.

CVE: BOD-2021-054-6674 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 6675

- 2. La Subdirección de Suministros y Servicios se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Carburante, Ganado, Alimentación, Equipamiento y Vestuario.
 - c) Sección de Externalización del Transporte.
 - d) Sección de Repuestos y Externalización del Mantenimiento.
- 3. Las Secciones de la Subdirección de Suministros y Servicios son los órganos responsables de la gestión y control en materia de adquisición de los recursos y servicios de apoyo específicos de cada una de ellas. Los materiales y servicios concretos objeto de cada sección serán aquellos que se determinen por Instrucción Técnica del Jefe del Mando de Apoyo Logístico, de acuerdo con la normativa superior que regula la clasificación de material en el marco de las Fuerzas Armadas.

Septuagésimo séptimo. La Dirección de Integración de Funciones Logísticas.

- 1. La Dirección de Integración de Funciones Logísticas es el órgano responsable de dirigir los procesos de las funciones de abastecimiento, excluida la adquisición, de mantenimiento y transporte. Ello incluye la integración del apoyo logístico en lo relativo a la gestión, administración, control y análisis en los procesos de estas funciones.
 - 2. La Dirección de Integración de Funciones Logísticas se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Subdirección de Gestión Logística.
 - c) Subdirección de Análisis Logísticos.
 - d) Jefatura de Centros Logísticos.

Septuagésimo octavo. La Subdirección de Gestión Logística.

- 1. La Subdirección de Gestión Logística es el órgano responsable de la gestión funcional integrada y del control de las actividades logísticas.
- 2. Además, es responsable de realizar la gestión, dotación, distribución, redistribución y baja de los recursos de su competencia, de los artículos de consumo, así como del control del inventario y del grado de cobertura de material y ganado del ET; la gestión en materia de mantenimiento del material de todo tipo, a excepción de aquel previsto en la normativa específica correspondiente; la gestión y coordinación en materia de transporte de personal, ganado, armamento, material y equipo y el seguimiento de la gestión realizada.
 - 3. La Subdirección de Gestión Logística se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Centro de Gestión y Análisis de Datos.
 - c) Centro de Gestión del Apoyo Logístico.
 - d) Centro de Seguimiento de la Gestión Logística.
- 4. El Centro de Gestión y Análisis de Datos es el órgano encargado de la gestión de los sistemas automatizados de diagnosis de fallos y predicción de averías. Asimismo, es responsable de la explotación y análisis de los datos con el objetivo de optimizar el apoyo logístico.
- 5. El Centro de Gestión del Apoyo Logístico es el órgano responsable de la gestión integrada de las actividades de abastecimiento, mantenimiento y transporte ordenadas a este nivel. Asimismo, es el encargado de la gestión y análisis del control de inventario y grado de cobertura de material y ganado del ET.
- 6. El Centro de Seguimiento de la Gestión Logística es el órgano responsable del seguimiento de la gestión realizada por todos los elementos y centros de gestión.

CVE: BOD-2021-054-6675 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Septuagésimo noveno. La Subdirección de Análisis Logísticos.

- 1. La Subdirección de Análisis Logísticos es el órgano responsable de realizar los análisis de interés para la mejora del apoyo logístico y del estudio del ciclo de vida de los diferentes materiales y sistemas de armas de dotación del ET. Asimismo, es responsable de coordinar la entrada en servicio de los materiales obtenidos por la Secretaría de Estado de la Defensa.
 - 2. La Subdirección de Análisis Logísticos se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Abastecimiento.
 - c) Sección de Transportes.
 - d) Sección de Análisis Integrados y Estudios de Costes.
 - e) Sección de Armamento, Artillería y CIS.
- f) Sección de Medios Aeromóviles y Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS).
 - g) Sección de Sistemas Acorazados y Mecanizados.
 - h) Sección de Vehículos Rueda, Material de Ingenieros y Material Logístico.
- 3. La Sección Abastecimiento es el órgano encargado de realizar los análisis de interés, a su nivel, necesarios para la adquisición y gestión de los materiales que el ET precise.
- 4. La Sección Transportes es el órgano encargado de realizar los análisis de interés necesarios para el transporte de recursos que el ET precise.
- 5. La Sección de Análisis Integrados y de Estudios de Costes, es el órgano encargado de integrar la estimación de necesidades de sostenimiento a medio plazo, realizar los análisis y estudios que afecten a la generalidad del apoyo logístico y al ámbito de varias de las Secciones de la Subdirección, así como los relativos a los costes del Ciclo de Vida de los Sistemas de Armas.
- 6. Las Secciones de Armamento, Artillería y CIS; de Medios Aeromóviles y RPAS; de Sistemas Acorazados y Mecanizados; y de Vehículos Rueda, Material de Ingenieros y Material Logístico son los órganos responsables de llevar a cabo el estudio del ciclo de vida de los sistemas de armas, material y equipos que se determinen.

Octogésimo. La Jefatura de Centros Logísticos.

- 1. La Jefatura de Centros Logísticos encuadra orgánicamente a los Órganos Logísticos Centrales. Además, será responsable de la integración de las capacidades de estos órganos para lograr la máxima eficacia y eficiencia.
 - 2. La Jefatura de Centros Logísticos se articula en:
 - a) Sección de Apoyo a la Jefatura.
 - b) Órganos Logísticos Centrales.
- 3. La Sección de Apoyo es el órgano responsable de auxiliar al Jefe de Centros en el ejercicio del mando orgánico.
- 4. Los Órganos Logísticos Centrales son los parques y centros responsables de realizar los procesos de control de calidad de las adquisiciones que se determinen, de elaborar los pliegos de prescripciones técnicas de los materiales y equipos que se le ordenen y de realizar el apoyo logístico de más alto nivel, dentro de las funciones de abastecimiento y mantenimiento, de los materiales que se determinen. Se incluye en este concepto el Laboratorio Central del Ejército.
- 5. Del General Jefe de Centros Logísticos dependen orgánicamente los Parques y Centros que se reflejan en el anexo a esta instrucción.

Octogésimo primero. La Inspección General del Ejército de Tierra.

1. La Inspección General del Ejército de Tierra es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable, en el ámbito del ET, de la dirección, gestión, administración y control de los procesos relacionados con las infraestructuras, la protección medioambiental, la

SVE: BOD-2021-054-6676 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág.

prevención de riesgos laborales y aquellos otros que se determinen relacionados con la vida y funcionamiento de las unidades.

- 2. La Inspección General del ET se articula en:
 - a) Jefatura de la Inspección General del ET.
 - b) Dirección de Acuartelamiento.
 - c) Dirección de Infraestructura.

Octogésimo segundo. La Jefatura de la Inspección General del Ejército de Tierra.

- 1. La Jefatura de la Inspección General del Ejército de Tierra es el órgano responsable, además de sus funciones genéricas, de la dirección, programación, coordinación y control en materia de infraestructura y protección medioambiental, y de prestar la seguridad, servicios y apoyos a las instalaciones de la sede principal de la citada Inspección General.
 - 2. La Jefatura de la Inspección General del Ejército de Tierra se articula en:
 - a) Secretaría General.
 - b) Jefatura de Asuntos Económicos.
 - c) Oficina de Comunicación Pública.
 - d) Unidad de Apoyo.
- 3. La Oficina de Comunicación Pública es la responsable de la comunicación social, de las relaciones públicas y del protocolo en el ámbito de la Inspección General del Ejército de Tierra.
- 4. La Unidad de Apoyo es la encargada de proporcionar los servicios de acuartelamiento y seguridad que precisa la sede principal de la Inspección General del ET.

Octogésimo tercero. La Secretaría General de la Inspección General del Ejército de Tierra.

- 1. A la Secretaría General le corresponde, además de sus misiones genéricas, la programación, coordinación y control en materia de infraestructuras, protección medioambiental prevención de riesgos laborales, seguridad de instalaciones y en materia de servicios de acuartelamiento a su nivel.
 - 2. La Secretaría General se articula en:
 - a) Sección de Programación y Coordinación.
 - b) Sección de Asuntos Generales.
 - c) Sección de Infraestructura.
 - d) Sección de Sistemas de Información.
 - e) Sección de Servicios de Acuartelamiento.
- 3. La Sección de Infraestructura es el órgano responsable del control de las infraestructuras y propiedades del ET, así como de protección medioambiental, a su nivel.
- 4. La Sección de Servicios de Acuartelamiento es el órgano responsable del control de los servicios de acuartelamiento a su nivel.

Octogésimo cuarto. La Dirección de Acuartelamiento.

- 1. La Dirección de Acuartelamiento es el órgano responsable de la dirección, programación, gestión, administración y control de las actividades, apoyos y recursos relacionados con la vida y funcionamiento de las unidades que no tengan carácter de preparación o logístico, de la seguridad de las bases, acuartelamientos y establecimientos, y de su inventario.
- 2. También es responsable de la prevención de riesgos laborales en aquellos aspectos contemplados en la normativa correspondiente, del desarrollo de la normativa sobre régimen interior en las bases, acuartelamientos y establecimientos y de los cometidos relativos a propiedades y a zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional dentro del marco de sus capacidades.
- 3. El Director de Acuartelamiento ejerce, en el ámbito de las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla-la Mancha, las funciones de Subinspector General del Ejército, dependiendo orgánicamente de él las Unidades de Servicios de Base y

SVE: BOD-2021-054-6677 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6678

Acuartelamiento de dicha zona. También forman parte de la Jefatura de la Dirección de Acuartelamiento las Residencias Logísticas Militares de su área de responsabilidad geográfica y el Establecimiento Disciplinario Militar. Para ejercer estas funciones, la Dirección de Acuartelamiento cuenta con la Sección de Coordinación Centro.

- 4. De la Dirección de Acuartelamiento dependen las Subinspecciones Generales del Ejército. La orgánica en detalle de la Dirección de Acuartelamiento se refleja en el anexo a esta instrucción.
 - 5. La Jefatura de la Dirección de Acuartelamiento se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Sección de Coordinación Centro.
 - c) Sección de Prevención de Riesgos Laborales.
 - d) Sección de Propiedades.
 - e) Sección de Servicios de Acuartelamiento.
 - f) Sección de Seguridad de las Instalaciones.
 - g) Oficina de Comunicación Pública.
 - h) Unidad de Apoyo.
- 6. La Secretaría Técnica, además de sus cometidos genéricos, es el órgano responsable de la gestión, administración y control de las actividades relacionadas con la calidad de vida de las bases, acuartelamientos y establecimientos del ET, excepto las relacionadas con el Apoyo al Personal.
- 7. La Sección de Coordinación Centro es el órgano responsable de la coordinación, inspección y control de las actividades relacionadas con los cometidos asignados al General Director de Acuartelamiento como Subinspector General de Ejército en el área de responsabilidad geográfica de las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla-La Mancha. También realiza actividades en materia de infraestructura y protección medioambiental que se le asignen.
- 8. La Sección de Prevención de Riesgos Laborales es el órgano responsable de la gestión, administración y control de las actividades relacionadas con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del ET.
- 9. La Sección de Propiedades es el órgano responsable de la gestión, administración y control de las actividades relacionadas con el inventario y ordenación de las instalaciones de los derechos inmobiliarios del Estado sobre instalaciones y propiedades asignadas al ET, en lo que no sea competencia del Ministerio de Defensa, así como de los cometidos relativos a zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional.
- 10. La Sección de Servicios de Acuartelamiento es el órgano responsable de la gestión, administración y control de las actividades relacionadas con el régimen interior de las bases, acuartelamientos y establecimientos del ET.
- 11. La Sección de Seguridad de las Instalaciones es el órgano responsable de la gestión, administración y control de los medios técnicos y humanos relacionados con la seguridad de las bases, acuartelamientos y establecimientos del ET.
- 12. La Oficina de Comunicación Pública es la responsable de la comunicación social, de las relaciones públicas y del protocolo en el ámbito de la Dirección de Acuartelamiento.
- 13. La Unidad de Apoyo es la encargada de proporcionar los servicios de acuartelamiento y seguridad que precisa la sede principal de la Dirección de Acuartelamiento.
- 14. Las Unidades de Servicios de Base y las Unidades de Servicios de Acuartelamiento son aquellas responsables de prestar los servicios, respectivamente, a las bases y a los acuartelamientos que dispongan de ellas, descargando a las unidades alojadas de aquellos cometidos que puedan distraerlos de su función específica, de acuerdo con lo dispuesto en las normas sobre mando y régimen interior de las unidades del ET.
- 15. Las Residencias Logísticas Militares son órganos que colaboran en el apoyo a la movilidad del personal en el área de responsabilidad de las subinspecciones generales.

CVE: BOD-2021-054-6678 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. I. Pág.

Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

16. El Establecimiento Disciplinario Militar es un establecimiento en el que

pueden ser ingresados los militares en las condiciones que establece su normativa específica.

Octogésimo quinto. Las Subinspecciones Generales del Ejército de Tierra.

- 1. Las Subinspecciones Generales del Ejército son los órganos que, subordinados al Director de Acuartelamiento, coordinan, inspeccionan y controlan las actividades asignadas a la Dirección de Acuartelamiento en su área de responsabilidad geográfica. También realizan actividades en materia de infraestructura y protección medioambiental que se le asignen.
 - 2. Las Subinspecciones Generales del Ejército de Tierra se denominan:
 - a) Segunda Subinspección General del Ejército (Sur).
 - b) Tercera Subinspección General del Ejército (Pirenaica).
 - c) Cuarta Subinspección General del Ejército (Noroeste).
 - d) Quinta Subinspección General del Ejército (Canarias).
- 3. Las Jefaturas de las Subinspecciones Generales del Ejército disponen, además de los elementos de apoyo inmediato al Subinspector, de la Secretaría Técnica y la Unidad de Apoyo. También Forman parte de las Jefaturas de las Subinspecciones Generales del Ejército las Residencias Logísticas Militares de su área de responsabilidad geográfica.
 - 4. Las Subinspecciones Generales del Ejército de Tierra se articulan en:
 - a) Jefatura.
 - b) Unidades de Servicios de Base.
 - c) Unidades de Servicios de Acuartelamiento.
 - d) Unidades de Apoyo a la Proyección, en su caso.
- 5. Las Unidades de Servicios de Base y las Unidades de Servicios de Acuartelamiento y, en su caso, las Unidades de Apoyo a la Proyección dependen orgánicamente de los Subinspectores Generales del Ejército, según se refleja en el anexo a esta instrucción.
- 6. Las Unidades de Apoyo a la Proyección son aquellas responsables de prestar los servicios de los acuartelamientos que dispongan de ellas, para facilitar las operaciones de proyección de fuerza y las de apoyo de nación anfitriona.

Octogésimo sexto. La Dirección de Infraestructura.

- 1. La Dirección de Infraestructura es el órgano técnico-facultativo responsable de la dirección y la ejecución en los procesos relacionados con construcciones y obras. Asimismo, se constituye en el principal órgano de asesoramiento y apoyo técnico en los procesos de mantenimiento y ordenación de las instalaciones, así como de los aspectos relacionados con la protección medioambiental.
 - 2. La Dirección de Infraestructura se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Sección de Asuntos Económicos.
 - c) Sección de Asuntos Medioambientales.
 - d) Sección de Mantenimiento.
 - e) Sección de Obras.
 - f) Sección de Supervisión de Proyectos.
 - g) Centro de Proyectos.
 - h) Comandancia de Obras n.º 1 en Madrid.
 - i) Comandancia de Obras n.º 2 en Sevilla.
 - i) Comandancia de Obras n.º 3 en Zaragoza.
 - k) Comandancia de Obras n.º 4 en Valladolid.

CVE: BOD-2021-054-6679 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

I) Comandancia de Obras n.º 5 en Tenerife.



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

2021 Sec. I. Pág. 6680

- 3. La Sección de Asuntos Económicos es el órgano responsable, en el ámbito de la Dirección, de gestionar los recursos financieros asignados a la misma, así como de la contratación y contabilidad, proporcionando al Mando el asesoramiento técnico que precise en estas materias.
- 4. La Sección de Asuntos Medioambientales es el órgano técnico responsable del asesoramiento y apoyo técnico en materia de protección medioambiental.
- 5. La Sección de Mantenimiento es el órgano técnico responsable del asesoramiento y apoyo técnico en materia de mantenimiento de instalaciones.
- 6. La Sección de Obras es el órgano técnico responsable de la ejecución en materia de construcciones y obras.
- 7. La Sección de Supervisión de Proyectos es el órgano técnico responsable de la supervisión de proyectos de obras.
- 8. El Centro de Proyectos es el órgano responsable de la elaboración de proyectos de obras y de la dirección de aquellas que se les asignen.
- 9. Las Comandancias de Obras son los órganos técnicos responsables de la supervisión y dirección facultativa de las obras que se realicen en las instalaciones del ET que lo requieran según la legislación vigente, así como de la redacción de aquellos proyectos que les correspondan y que se les asignen.

Octogésimo séptimo. La Dirección de Asuntos Económicos.

- 1. La Dirección de Asuntos Económicos es la responsable de la dirección, gestión, administración y control de los procesos relacionados con recursos financieros puestos a disposición del ET, y de la contratación y contabilidad.
- 2. Le corresponde también la elaboración técnica del anteproyecto de presupuesto y la centralización de toda la información sobre la previsión y ejecución de los programas y del presupuesto.
- 3. Asimismo, le corresponde la gestión de los recursos financieros asignados a las unidades como consecuencia de su empleo fuera del territorio nacional y la administración de aquellos otros no asignados expresamente a ningún otro órgano.
 - 4. La Dirección de Asuntos Económicos se articula en:
 - a) Secretaría Técnica.
 - b) Subdirección de Contabilidad y Presupuesto.
 - c) Subdirección de Gestión Económica y Contratación.
 - d) Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Centro.
 - e) Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Sur.
 - f) Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Este.
 - g) Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Oeste.
 - h) Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos de Operaciones.
- 5. Las Jefaturas de Intendencia de Asuntos Económicos son los órganos responsables, en su área de responsabilidad geográfica, de la dirección, coordinación y gestión de los recursos financieros asignados.
- 6. La Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos de Operaciones es el órgano responsable de la gestión de los recursos financieros asignados a las unidades como consecuencia de su empleo fuera del territorio nacional y que por normativa específica se determinen.
- 7. De la Dirección de Asuntos Económicos dependen los siguientes órganos colegiados, con las funciones y cometidos que les asigna la normativa específica de cada uno de ellos:
 - a) Junta de Contratación del ET.
 - b) Junta Secundaria de Enajenaciones y Liquidadora de Material del ET.
 - c) Mesa de Contratación del ET.

CVE: BOD-2021-054-6680 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 668

Octogésimo octavo. La Subdirección de Contabilidad y Presupuesto.

- 1. La Subdirección de Contabilidad y Presupuesto es el órgano responsable de llevar a cabo la elaboración técnica del anteproyecto de presupuesto, de mantener centralizada toda la información sobre la previsión y ejecución de los programas y del presupuesto, y de la coordinación de la contabilidad en el ámbito del ET, la centralización de toda la información, tanto sobre la previsión y ejecución de los programas como del presupuesto, y la coordinación de la contabilidad en el ámbito del ET. Asimismo, administra el Servicio Presupuestario del ET y le corresponde realizar estudios, informes y propuestas en materia de su competencia.
 - 2. La Subdirección de Contabilidad y Presupuesto se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Contabilidad.
 - c) Sección de Presupuesto.
- 3. La Sección de Contabilidad es el órgano responsable de la dirección, coordinación y control de la contabilidad presupuestaria, financiera y analítica en el ámbito del ET.
- 4. La Sección de Presupuesto es el órgano responsable de la elaboración técnica del anteproyecto de presupuesto y la centralización de toda la información, tanto sobre la previsión y ejecución de los programas como del presupuesto, así como de la administración del Servicio Presupuestario del ET.

Octogésimo noveno. La Subdirección de Gestión Económica y Contratación.

- 1. La Subdirección de Gestión Económica y Contratación es el órgano responsable de llevar a cabo la administración y gestión de los recursos financieros del ET que se le encomienden, así como de la coordinación y control de la contratación. Asimismo, le corresponde la administración de los recursos financieros no asignados expresamente a ninguna otra unidad.
 - 2. La Subdirección de Gestión Económica y Contratación se articula en:
 - a) Secretaría.
 - b) Sección de Gestión Económica.
 - c) Sección de Contratación.
- 3. La Sección de Gestión Económica es el órgano responsable de la administración de los recursos financieros del ET y de los que tenga asignados la Dirección. Asimismo, ejerce el seguimiento y control de la gestión de los créditos asignados al ET para la financiación de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz.
- 4. La Sección de Contratación es órgano responsable de la dirección, coordinación y control de la contratación en el ámbito del ET, así como de la propuesta y posterior control de la ejecución del Plan Anual de Contratación Centralizada del ET.

Nonagésimo. Intervenciones Delegadas periféricas.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden DEF/606/2015, de 6 de abril, por la que se regula la estructura orgánica básica de la Intervención General de la Defensa, ésta contará con Intervenciones Delegadas en las unidades del ET que se determinen, con dependencia orgánica y funcional del Interventor General de la Defensa y con las funciones de control interno de la gestión económico-financiera mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero permanente, la notaría militar y el asesoramiento económico-fiscal a los mandos orgánicos de las mismas sobre el ejercicio de sus cometidos.

Disposición transitoria primera. Normas de organización y funcionamiento del Ejército de Tierra.

En tanto en cuanto no se dicten por mi autoridad las nuevas Normas de Funcionamiento del ET, que complementarán la organización establecida en esta instrucción y desarrollarán la integración de la estructura orgánica del ET con los sistemas que regulan su funcionamiento, continuará en vigor la Instrucción 70/2011, de 27 de septiembre,

CVE: BOD-2021-054-6681 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Sec. I. Pág. 6682

del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento del Ejército de Tierra, en todo aquello que no se oponga a esta instrucción.

Disposición transitoria segunda. Adaptaciones orgánicas.

- 1. Las unidades y órganos contemplados en esta instrucción ejercerán sus funciones y cometidos conforme se vayan produciendo las adaptaciones orgánicas necesarias y les sean transferidos dichas funciones y cometidos.
- 2. Las unidades no contempladas en esta instrucción pasarán a depender de alguna de las unidades aquí establecidas, con arreglo a lo que disponga el JEME, y continuarán ejerciendo sus funciones y cometidos hasta que se produzcan las adaptaciones orgánicas necesarias y se transfieran dichas funciones y cometidos a las nuevas unidades, o queden definitivamente disueltas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

- 1. Queda derogada la Instrucción 7/2016, de 19 de enero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se desarrolla la organización del Ejército de Tierra.
- 2. Asimismo, quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a esta instrucción.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 8 de marzo de 2021.—El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.

CVE: BOD-2021-054-6682 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 668

ANEXO

Estructura orgánica del Ejército de Tierra, desarrollada hasta el nivel de unidad independiente.

Primero. Cuartel General del Ejército de Tierra.

- 1. Estado Mayor del Ejército de Tierra.
- 2. Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.
- 3. Asesoría Jurídica del Ejército de Tierra.
- 4. Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica, de la que depende:
 - a) Centro Geográfico del Ejército de Tierra.
 - 5. Instituto de Historia y Cultura Militar, del que dependen:
 - a) Museo del Ejército.
 - b) Archivo General Militar de Segovia.
 - c) Archivo General Militar de Guadalajara.
 - d) Archivo General Militar de Ávila.
 - 6. Regimiento de Infantería «Inmemorial del Rey» n.º 1.

Segundo. Fuerza.

- 1. Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad, del que depende:
 - a) Batallón de Cuartel General del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad.
 - b) Batallón de Policía Militar I.
- 2. Fuerza Terrestre.
 - a) Cuartel General de la Fuerza Terrestre.
 - b) División «Castillejos»:
 - 1.º Cuartel General de la División «Castillejos».
 - 2.º Batallón de Cuartel General de la División «Castillejos».
 - 3.º Brigada «Aragón» I.
 - Cuartel General de la Brigada «Aragón» I.
 - Batallón de Cuartel General de la Brigada «Aragón» I.
 - Regimiento de Infantería «Arapiles» n.º 62.
 - Regimiento de Infantería «Barcelona» n.º 63.
 - Regimiento Acorazado «Pavía» n.º 4.
 - Regimiento de Artillería de Campaña n.º 20.
 - Batallón de Zapadores I.
 - Grupo Logístico I.
 - 4.º Brigada «Rey Alfonso XIII», II de La Legión.
 - Cuartel General de la Brigada «Rey Alfonso XIII», II de La Legión.
 - Bandera de Cuartel General de la Brigada «Rey Alfonso XIII», II de La Legión.
 - Tercio «Don Juan de Austria», 3º de La Legión.
 - Tercio «Alejandro Farnesio», 4º de La Legión.
 - Regimiento de Caballería «España» n.º 11.
 - Grupo de Artillería de Campaña II de La Legión.
 - Batallón de Zapadores II de La Legión.
 - Grupo Logístico II de La Legión.

CVE: BOD-2021-054-6683 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 668

- 5.º Brigada «Galicia» VII.
 - Cuartel General de la Brigada «Galicia» VII.
 - Batallón de Cuartel General de la Brigada «Galicia» VII.
 - Regimiento de Infantería «Príncipe» n.º 3.
 - Regimiento de Infantería «Isabel la Católica» n.º 29.
 - Regimiento de Caballería «Farnesio» n.º 12.
 - Grupo de Artillería de Campaña VII.
 - Batallón de Zapadores VII.
 - Grupo Logístico VII.
- 6.º Brigada «Guzmán el Bueno» X.
 - Cuartel General de la Brigada «Guzmán el Bueno» X.
 - Batallón de Cuartel General de la Brigada «Guzmán el Bueno» X.
 - Regimiento de Infantería «La Reina» n.º 2.
 - Regimiento de Infantería «Garellano» n.º 45.
 - Regimiento Acorazado «Córdoba» n.º 10.
 - Grupo de Artillería de Campaña X.
 - Batallón de Zapadores X.
 - Grupo Logístico X.
- 7.º Brigada «Extremadura» XI.
 - Cuartel General de la Brigada «Extremadura» XI.
 - Batallón de Cuartel General de la Brigada «Extremadura» XI.
 - Regimiento de Infantería «Saboya» n.º 6.
 - Regimiento de Infantería «Tercio Viejo de Sicilia» n.º 67.
 - Regimiento Acorazado «Castilla» n.º 16.
 - Grupo de Artillería de Campaña XI.
 - Batallón de Zapadores XI.
 - Grupo Logístico XI.
- 8.º Brigada «Guadarrama» XII.
 - Cuartel General de la Brigada «Guadarrama» XII.
 - Batallón de Cuartel General de la Brigada «Guadarrama» XII.
 - Regimiento de Infantería «Asturias» n.º 31.
 - Regimiento Acorazado «Alcázar de Toledo» n.º 61.
 - Grupo de Artillería de Campaña XII.
 - Batallón de Zapadores XII.
 - Grupo Logístico XII.
- 9.º Regimiento de Transmisiones n.º 1.
- c) División «San Marcial».
 - 1.º Cuartel General de la División «San Marcial».
 - 2.º Brigada «Almogávares» VI, de Paracaidistas.
 - Cuartel General de la Brigada «Almogávares» VI, de Paracaidistas.
 - Batallón de Cuartel General de la Brigada «Almogávares» VI, de Paracaidistas.
 - Regimiento de Infantería «Nápoles» n.º 4, de Paracaidistas.
 - Regimiento de Infantería «Zaragoza» n.º 5, de Paracaidistas.
 - Regimiento de Caballería «Lusitania» n.º 8, de Paracaidistas.
 - Grupo de Artillería de Campaña VI, de Paracaidistas.
 - Batallón de Zapadores VI, de Paracaidistas.
 - Grupo Logístico VI, de Paracaidistas.

CVE: BOD-2021-054-6684 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 668

- 3.º Mando de Tropas de Montaña.
 - Cuartel General del Mando de Tropas de Montaña.
 - Regimiento de Infantería «Galicia» n.º 64, de Cazadores de Montaña.
 - Regimiento de Infantería «América» n.º 66, de Cazadores de Montaña.
- 4.º Mando de Operaciones Especiales «Órdenes Militares».
 - Cuartel General del Mando de Operaciones Especiales.
 - Grupo de Cuartel General del Mando de Operaciones Especiales.
 - Grupo de Operaciones Especiales «Valencia» III.
 - Grupo de Operaciones Especiales «Tercio del Ampurdán» IV.
 - Bandera de Operaciones Especiales «Caballero Legionario Maderal Oleaga», XIX de la Legión.
 - Unidad Logística de Operaciones Especiales.
- 5.º Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra.
 - Cuartel General de las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra.
 - Batallón de Cuartel General de las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra.
 - Batallón de Helicópteros de Ataque I.
 - Batallón de Helicópteros de Emergencias II.
 - Batallón de Helicópteros de Maniobra III.
 - Batallón de Helicópteros de Maniobra IV.
 - Batallón de Helicópteros de Transporte V.
 - Grupo Logístico de las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra.
- 6.º Regimiento de Operaciones de Información n.º 1.
- d) Mando de Apoyo a la Maniobra
 - 1.º Cuartel General del Mando de Apoyo a la Maniobra.
 - 2.º Mando de Artillería de Campaña.
 - Cuartel General del Mando de Artillería de Campaña.
 - Regimiento de Artillería de Campaña n.º 11.
 - Regimiento de Artillería Lanzacohetes de Campaña n.º 63.
 - Regimiento de Artillería de Costa n.º 4.
 - 3.º Mando de Artillería Antiaérea.
 - Cuartel General del Mando de Artillería Antiaérea.
 - Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 71.
 - Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 73.
 - Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 74.
 - Unidad de Transmisiones del Mando de Artillería Antiaérea.
 - 4.º Mando de Ingenieros.
 - Cuartel General del Mando de Ingenieros.
 - Regimiento de Ingenieros n.º 1.
 - Regimiento de Especialidades de Ingenieros n.º 11.
 - Regimiento de Pontoneros y de Especialidades de Ingenieros n.º 12.
 - 5.º Mando de Transmisiones.
 - Cuartel General del Mando de Transmisiones.
 - Regimiento de Transmisiones n.º 21.
 - Regimiento de Guerra Electrónica n.º 31.

CVE: BOD-2021-054-6685 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021

Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 668

- 6.º Brigada Logística.
 - Cuartel General de la Brigada Logística.
 - Agrupación de Apoyo Logístico n.º 21.
 - Agrupación de Apoyo Logístico n.º 41.
 - Agrupación de Apoyo Logístico n.º 61.
 - Agrupación de Transporte n.º 1.
 - Agrupación de Sanidad n.º 1.
- 7.º Regimiento de Inteligencia n.º 1.
- 8.º Regimiento de Defensa NBQ «Valencia» n.º 1.
- 3. Mando de Canarias del Ejército de Tierra.
 - a) Cuartel General del Mando de Canarias.
 - b) Comandancia General de Ceuta.
 - 1.º Cuartel General de la Comandancia General de Ceuta.
 - 2.º Batallón de Cuartel General de la Comandancia General de Ceuta.
 - 3.º Grupo de «Regulares de Ceuta» n.º 54.
 - 4.º Tercio «Duque de Alba», 2º de La Legión.
 - 5.º Regimiento de Caballería «Montesa» n.º 3.
 - 6.º Regimiento Mixto de Artillería n.º 30.
 - 7.º Regimiento de Ingenieros n.º 7.
 - 8.º Unidad Logística n.º 23.
 - c) Comandancia General de Melilla.
 - 1.º Cuartel General de la Comandancia General de Melilla.
 - 2.º Batallón de Cuartel General de la Comandancia General de Melilla.
 - 3.º Grupo de «Regulares de Melilla» n.º 52.
 - 4.º Tercio «Gran Capitán», 1º de La Legión.
 - 5.º Regimiento de Caballería «Alcántara» n.º 10.
 - 6.º Regimiento Mixto de Artillería n.º 32.
 - 7.º Regimiento de Ingenieros n.º 8.
 - 8.º Unidad Logística n.º 24.
 - d) Comandancia General de Baleares.
 - 1.º Cuartel General de la Comandancia General de Baleares.
 - 2.º Regimiento de Infantería «Palma» n.º 47.
 - e) Brigada «Canarias» XVI.
 - 1.º Cuartel General de la Brigada «Canarias» XVI.
 - 2.º Batallón de Cuartel General de la Brigada «Canarias» XVI.
 - 3.º Regimiento de Infantería «Soria» n.º 9.
 - 4.º Regimiento de Infantería «Tenerife» n.º 49.
 - 5.º Regimiento de Infantería «Canarias» n.º 50.
 - 6.º Regimiento de Artillería de Campaña n.º 93.
 - 7.º Batallón de Zapadores XVI.
 - f) Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 94.
 - g) Regimiento de Transmisiones n.º 22.
 - h) Regimiento de Guerra Electrónica n.º 32.
 - i) Unidad Logística n.º 81.
 - j) Batallón de Helicópteros de Maniobra VI.

CVE: BOD-2021-054-6686 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 6687

Tercero. Apoyo a la Fuerza.

- 1. Mando de Personal.
 - a) Jefatura del Mando de Personal.
 - b) Dirección de Personal.
 - c) Dirección de Asistencia al Personal, de la que depende:
 - 1.º Residencia Militar de Acción Social de Estudiantes «Virgen de la Paz».
 - 2.º Residencia Militar de Acción Social de Estudiantes «Virgen del Puerto».
 - 3.º Residencia Militar de Acción Social de Estudiantes «San Hermenegildo».
 - 4.º Residencia Militar de Acción Social de Estudiantes «Santiago».
 - 5.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Navacerrada».
 - 6.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «La Plana».
 - 7.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Teniente General Castañón de Mena».
 - 8.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «La Cortadura».
 - 9.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Héroes de Filipinas».
 - 10.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Archena».
 - 11.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Fernando Primo de

Rivera».

- 12.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Coronel Gallegos».
- 13.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «El Baluarte».
- 14.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Fuerte Santiago».
- 15.º Residencia Militar de Acción Social de Descanso «Mahón».
- 16.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «La Dehesa».
- 17.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «San Jorge».
- 18.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Alcalá».
- 19.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Valencia».
- 20.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Sancha Brava».
- 21.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Los Mondragones».
- 22.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Híspalis».
- 23.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «El Soto».
- 24.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «La Ciudadela».
- 25.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «San Isidro».
- 26.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «La Deportiva».
- 27.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Campolongo».
- 28.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Santa Bárbara».
- 29.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Hípica de Logroño».
- 30.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Paso Alto».
- 31.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Mallorca».
- 32.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Ceuta».
- 33.º Centro Deportivo Sociocultural Militar «Melilla».
- d) Dirección de Sanidad.
- 2. Mando de Adiestramiento y Doctrina.
 - a) Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina.
 - b) Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales.
- c) Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación, de la que depende:
 - 1.º Academia General Militar.
 - 2.º Academia General Básica de Suboficiales.
 - 3.º Academia de Infantería.
 - 4.º Academia de Caballería.
 - 5.º Academia de Artillería.
 - 6.º Academia de Ingenieros.

CVE: BOD-2021-054-6687 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 6688

- 7.º Academia de Aviación del Ejército de Tierra.
- 8.º Escuela Politécnica Superior del Ejército.
- 9.º Academia de Logística.
- 10.º Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales.
- 11.º Escuela de Guerra del Ejército.
- 12.º Centro de Formación de Tropa n.º 1.
- 13.º Centro de Formación de Tropa n.º 2.
- 14.º Centro de Adiestramiento «San Gregorio».
- 15.º Centro de Adiestramiento «Chinchilla».
- 3. Mando de Apoyo Logístico.
 - a) Jefatura del Mando de Apoyo Logístico.
 - b) Dirección de Adquisiciones.
 - c) Dirección de Integración de Funciones Logísticas, de la que depende:
 - 1.º Jefatura de Centros Logísticos, de la que depende:
 - Laboratorio Central del Ejército.
 - Parque y Centro de Abastecimiento de Material de Intendencia.
 - Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Transmisiones.
 - Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros.
 - Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Ruedas n.º 1.
 - Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Ruedas n.º 2.
 - Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Acorazados n.º 1.
 - Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Acorazados n.º 2.
 - Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas Antiaéreos, Costa y Misiles.
 - Parque y Centro de Mantenimiento de Armamento y Material de Artillería.
 - Parque y Centro de Mantenimiento de Helicópteros.
 - Parque y Centro de Mantenimiento de Sistemas de Hardware y Software.
- 4. Inspección General del Ejército.
 - a) Jefatura de la Inspección General del Ejército.
 - b) Dirección de Acuartelamiento, de la que depende:
- 1.º Unidades de Servicios encuadradas en el área de responsabilidad de la Sección de Coordinación Centro:
 - Unidad de Servicios de Base «El Goloso».
 - Unidad de Servicios de Base «Coronel Maté».
 - Unidad de Servicios de Base «Príncipe».
 - Unidad de Servicios de Base Discontinua «General Cavalcanti».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Primo de Rivera».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Capitán Guiloche».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Zarco del Valle».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Coronel Sánchez Bilbao».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «San Pedro».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «San Cristóbal Canillejas»
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «San Cristóbal Villaverde».
 - 2.º Segunda Subinspección General del Ejército (Sur), de la que depende:
 - Unidad de Servicios de Base «General Menacho».
 - Unidad de Servicios de Base «Cerro Muriano».
 - Unidad de Servicios de Base «Álvarez de Sotomavor».
 - Unidad de Servicios de Base Discontinua «Teniente Flomesta».
 - Unidad de Servicios de Base Discontinua «Teniente Ruiz».
 - Unidad de Servicios de Base «El Copero».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Camposoto».

CVE: BOD-2021-054-6688 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 54 Viernes, 19 de marzo de 2021 Sec. I. Pág. 6689

- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Montejaque».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Tentegorra».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Cortijo de Buenavista».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Santa Bárbara».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Vigil de Quiñones».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Torreblanca».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Cervantes».
- Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Camarinal».
- 3.º Tercera Subinspección General del Ejército (Pirenaica), de la que depende:
 - Unidad de Servicios de Base «Jaime I».
 - Unidad de Servicios de Base Discontinua «San Jorge».
 - Unidad de Servicios de Base Discontinua «Oroel».
 - Unidad de Servicios de Base «General Almirante».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «General Álvarez de Castro».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «San Juan de Ribera».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Sangenís».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Aizoaín»
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Alférez Rojas Navarrete».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Héroes del Revellín».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «El Bruch».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Sancho Ramírez».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Jaime II».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Daoiz y Velarde».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «San Fernando».
 - Unidad de Apoyo a la Proyección «San Isidro».
- 4.º Cuarta Subinspección General del Ejército (Noroeste), de la que depende:
 - Unidad de Servicios de Base «Araca».
 - Unidad de Servicios de Base «General Morillo».
 - Unidad de Servicios de Base «Cid Campeador».
 - Unidad de Servicios de Base «Conde de Gazola».
 - Unidad de Servicios de Base «El Empecinado».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Santocildes».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Cabo Noval».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «General Arroquia».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Loyola»
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Soyeche».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Diego Porcelos».
- 5.º Quinta Subinspección General del Ejército (Canarias), de la que depende:
 - Unidad de Servicios de Base Discontinua «La Cuesta».
 - Unidad de Servicios de Base «General Alemán Ramírez».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Hoya Fría».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Los Rodeos».
 - Unidad de Servicios de Acuartelamiento «Puerto del Rosario».
 - Unidad de Apoyo a la Proyección «Marqués de Herrera».
 - Unidad de Apoyo a la Proyección «Anatolio de Fuentes».
 - Unidad de Apoyo a la Proyección «El Fuerte».
 - Unidad de Apoyo a la Proyección «Cristóbal Colón».
- c) Dirección de Infraestructura.
- 5. Dirección de Asuntos Económicos.

CVE: BOD-2021-054-6689 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 28 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 58815

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

8636 Orden DEF/708/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército de Tierra.

La aprobación del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, determina las líneas generales sobre las que ha de desarrollarse la estructura de sus componentes.

El mismo real decreto promueve agilizar y flexibilizar la normativa, de forma que se aumente la capacidad de respuesta del Ejército de Tierra a la cada vez más rápida evolución del entorno. Del mismo modo, aboga por orientar las organizaciones hacia modelos centrados en las personas y el conocimiento, como herramienta para alcanzar la superioridad en la información y la capacidad de adaptación necesarias. Esta orientación, dirigida desde el Ministerio de Defensa mediante la Transformación Digital, tendrá su reflejo tanto en el desarrollo de la actividad del Ejército de Tierra como en su modelo de organización.

Posteriormente, la publicación de la Orden ministerial 26/2020, de 11 de junio, por la que se establecen los principios básicos comunes de la organización de las Fuerzas Armadas, dicta las normas comunes para el desarrollo de la organización de cada uno de sus componentes y, entre ellas, establece las relativas a la creación, modificación y supresión de unidades.

Esta orden ministerial se redacta con un espíritu de permanencia en el tiempo. Por esta razón, sólo se relacionan las estructuras orgánicas existentes hasta el tercer nivel organizativo y, dentro de éstas, aquellas que estén al mando de un Oficial General. El resto de la estructura será desarrollada mediante una Instrucción de organización del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra. De este modo, se da mayor flexibilidad para adaptar la organización al cambio.

Por otro lado, el Ejército de Tierra se encuentra en un proceso continuo de evolución, que conlleva modificaciones en su estructura orgánica, para disponer de una organización que sea capaz de hacer frente a la evolución de los riesgos y amenazas identificados por la Estrategia de Seguridad Nacional con mayor eficacia y eficiencia y así, conseguir un empleo óptimo de los recursos puestos a disposición del Ejército de Tierra. Este proceso de evolución, orientado por el concepto «Organización Orientada a Misión», deriva de los documentos del Planeamiento Militar de la Defensa y está alineado con el modelo de gestión por procesos, como base de la transformación digital del Ministerio de Defensa. Su aplicación obliga a adoptar cambios en la estructura orgánica del Ejército de Tierra para garantizar, con los recursos disponibles, la generación de forma rápida y sencilla de las capacidades que demande la estructura operativa.

De acuerdo con dicho concepto, el Ejército de Tierra ha desarrollado un proyecto de organización de la Fuerza que pretende agrupar sus unidades en función del tipo de operación prioritario para el cual han de prepararse, disponiendo así de una estructura más adecuada para responder a los riesgos y amenazas que deban afrontar. Con ello se persigue facilitar la generación de las estructuras operativas que demande el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, dirigir su preparación fundamentalmente a las misiones que se les pueda encomendar y aumentar la eficacia y la eficiencia de los recursos empleados en su preparación.

Enmarcado en el proceso anterior, se ha decidido reorganizar las capacidades sanitarias de la Brigada de Sanidad, transformándola en una Agrupación de Sanidad e integrándola en la Brigada Logística. Esta acción, que mantiene las capacidades que ya aportaba la brigada, permitirá obtener una mayor eficiencia del personal sanitario puesto



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 28 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 58816

a disposición del Ejército de Tierra y aumentar la eficacia del apoyo sanitario en las operaciones, al estar integrada en la Brigada Logística. De esta forma, se integran bajo una misma estructura orgánica todas las unidades que proporcionan el apoyo logístico al combate de nivel superior.

Finalmente, esta orden ministerial se adecua a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia, pues se trata de un instrumento necesario y adecuado para servir al interés general y a la efectiva ejecución del cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas el Ejército de Tierra. Todo ello, sin incremento del gasto. En cuanto al principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para satisfacer la necesidad pretendida, tras constatar que no existen otras alternativas más adecuadas. En cuanto a la seguridad jurídica, esta norma va en consonancia con el resto del marco jurídico existente concerniente a este campo, ya que da cumplimiento a lo dispuesto en una norma de rango superior. De acuerdo con el principio de transparencia, se redacta en un lenguaje sencillo y se facilita el acceso a la ciudadanía mediante la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En cuanto al principio de eficiencia, no se derivan cargas administrativas.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, dispongo:

Artículo único. Aprobación de la organización del Ejército de Tierra.

Con arreglo a lo establecido en la disposición final segunda del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, se aprueba la organización básica del Ejército de Tierra, que se desarrolla a continuación.

Disposición adicional única. No incremento del gasto público.

La aplicación de esta orden ministerial, incluida la modificación de las unidades existentes y la creación de aquellas que sean necesarias, se hará sin aumento de coste de funcionamiento del Ejército de Tierra y no supondrá incremento del gasto público.

Disposición transitoria única. Unidades existentes.

- 1. Las Unidades contempladas en esta orden ministerial ejercerán sus funciones y cometidos conforme se vayan produciendo las adaptaciones orgánicas necesarias y les sean transferidas dichas funciones y cometidos.
- 2. Las Unidades no contempladas en esta orden ministerial pasarán a depender de alguna de las unidades aquí establecidas, con arreglo a lo que disponga el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, y continuarán ejerciendo sus funciones y cometidos hasta que entre en vigor la instrucción de organización dictada por dicha autoridad que desarrolle esta orden ministerial, se produzcan las adaptaciones orgánicas necesarias y se transfieran dichas funciones y cometidos a las nuevas Unidades, o queden definitivamente disueltas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

- 1. Queda derogada la Orden DEF/1265/2015, de 29 de junio, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército de Tierra.
- 2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden ministerial.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 28 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 58817

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

- 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional única, se faculta al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra para desarrollar esta Orden de Defensa.
- 2. Este desarrollo deberá incluir, al menos, aquellas unidades no contempladas de forma expresa en los diferentes niveles establecidos en esta orden ministerial.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de julio de 2020.-La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

ORGANIZACIÓN DEL EJÉRCITO DE TIERRA

CAPÍTULO I

El Cuartel General

Artículo 1. Organización del Cuartel General del Ejército de Tierra.

- 1. El Cuartel General del Ejército de Tierra está constituido por:
- a) El Estado Mayor del Ejército de Tierra.
- b) El Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.
- c) La Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica.
 - d) El Instituto de Historia y Cultura Militar.
 - e) La Asesoría Jurídica del Ejército de Tierra.
 - f) Las unidades de servicios generales que se determinen.
- 2. Dentro del Cuartel General del Ejército de Tierra se encuentra la Intervención Delegada en el Ejército de Tierra. Constituye el órgano de control económico y financiero, que ejerce el control interno de la gestión económico-financiera, la Notaría Militar y el asesoramiento económico-fiscal. Depende orgánica y funcionalmente de la Intervención General de la Defensa.

Artículo 2. El Estado Mayor del Ejército de Tierra.

- 1. El Estado Mayor del Ejército de Tierra (EME) es el principal órgano auxiliar de mando del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra (JEME), al que asiste en el ejercicio de sus competencias y en las responsabilidades que tiene asignadas, proporcionándole los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento.
 - 2. El EME se articula en:
 - a) La Jefatura.
 - b) La Secretaría General del Estado Mayor.
 - c) La División de Planes.
 - d) La División de Operaciones.
 - e) La División de Logística.
- 3. La Jefatura está formada por el Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército (SEJEME) y sus órganos de apoyo personal.
- 4. La Secretaría General del Estado Mayor es el principal órgano de apoyo al Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército y es la responsable de todos aquellos asuntos del Estado Mayor que no sean competencia específica de alguna de sus



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 28 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 58818

divisiones. Le corresponde específicamente la coordinación de la gestión de la información y el conocimiento y del proceso de transformación digital en el Ejército de Tierra en desarrollo de los correspondientes del Ministerio de Defensa. Dentro de la Secretaría General del Estado Mayor se encuadra la Secretaría Permanente del Consejo Superior del Ejército de Tierra, que es la unidad de trabajo de éste.

- 5. La División de Planes es la responsable de la organización y planeamiento global del Ejército de Tierra a medio y largo plazo, de actualizar los planes y de la definición inicial, seguimiento y coordinación de los programas de ellos derivados.
- 6. La División de Operaciones es la responsable del planeamiento, coordinación y control general de los procesos para la preparación de las unidades del Ejército de Tierra, del seguimiento de sus actividades y de los indicadores de cumplimiento de los objetivos marcados para, en su caso, su puesta a disposición de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas (FAS).
- 7. La División de Logística es la responsable del planeamiento, coordinación y control general de los procesos del apoyo logístico en relación con los recursos materiales y humanos, para alcanzar los objetivos del Ejército de Tierra.

Artículo 3. El Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.

El Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra es el órgano de apoyo inmediato al JEME, responsable del estudio, asesoramiento y trámite de los asuntos que competen a éste como autoridad militar, en sus relaciones institucionales, de comunicación social y de aquellos otros que no hayan sido atribuidos específicamente a otros órganos del Cuartel General.

Artículo 4. La Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica.

- 1. La Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica es el órgano responsable de la dirección, coordinación, administración y control, en el ámbito del Ejército de Tierra, en materia de los sistemas de información y telecomunicaciones, de guerra electrónica y ciberdefensa, de estadística, de investigación militar operativa, de sociología, de publicaciones y de cartografía de libre difusión. Depende funcionalmente de los órganos directivos del departamento por razón de la materia.
- 2. Es el principal asesor del JEME en el ámbito de los sistemas de información y comunicaciones (CIS), guerra electrónica, ciberdefensa y en técnicas de apoyo a la decisión a través del SEJEME.
- 3. Además, es el responsable técnico del proceso de transformación digital en el ámbito del Ejército de Tierra, en coordinación con el EME.
- 4. La Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica se articula en:
 - a) La Subdirección de Asistencia Técnica.
 - b) La Subdirección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.
 - c) La Subdirección de Actividades en el Ciberespacio y Electromagnéticas.
 - d) Las unidades que se determinen.
- 5. La Subdirección de Asistencia Técnica es el órgano responsable de la coordinación, control y ejecución de lo relacionado con las materias de estadística, investigación militar operativa, sociología y publicaciones, incluyendo la cartografía de libre difusión.
- 6. La Subdirección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones es el órgano responsable del análisis de los procesos técnicos para el desarrollo de los proyectos CIS del Ejército de Tierra, del desarrollo de las arquitecturas, del control de la configuración, la interoperabilidad y la validación técnica de los CIS del Ejército de Tierra, incluidos los



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 28 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 58819

sistemas de simulación y de la integración de los CIS desplegables específicos del Ejército de Tierra en la Infraestructura Integral de Información para la Defensa.

7. La Subdirección de Actividades en el Ciberespacio y Electromagnéticas, es el órgano de dirección, ejecución y coordinación de todos los procesos funcionales relacionados con la ciberdefensa y la guerra electrónica en el ámbito del Ejército de Tierra.

Artículo 5. El Instituto de Historia y Cultura Militar.

- 1. El Instituto de Historia y Cultura Militar es el responsable de la protección, conservación, catalogación, investigación y divulgación del patrimonio histórico, cultural, documental, museográfico y bibliográfico del Ejército.
 - 2. El Instituto de Historia y Cultura Militar se articula en:
 - a) La Subdirección de Estudios Históricos.
 - b) La Subdirección de Patrimonio Histórico y Cultural.
 - c) El Museo del Ejército.
 - d) Los Centros de Historia y Cultura Militar.
 - e) Los Archivos Generales Militares.
- 3. La Subdirección de Estudios Históricos es la unidad responsable de la investigación del patrimonio histórico y cultural, documental, y bibliográfico del Ejército de Tierra y de promover su difusión.
- 4. La Subdirección de Patrimonio Histórico y Cultural es la unidad responsable de la gestión y el control de las medidas a adoptar para la protección y conservación del patrimonio histórico y cultural, documental, y bibliográfico del Ejército de Tierra.
- 5. El Museo del Ejército es el órgano responsable de la conservación, catalogación, investigación y exposición de los fondos, conjuntos y colecciones de valor histórico, artístico, científico y técnico o de cualquier otra naturaleza cultural militar, que la normativa designe.
- 6. Los Centros de Historia y Cultura Militar son responsables de proteger, conservar, investigar y difundir el patrimonio histórico, cultural, documental, y bibliográfico en su ámbito geográfico de responsabilidad.
- 7. Los Archivos Generales Militares están encargados de conservar los documentos del Ejército de Tierra que la normativa les asigne, para su utilización con fines culturales, informativos, de investigación y de gestión administrativa.

Artículo 6. La Asesoría Jurídica del Ejército de Tierra.

La Asesoría Jurídica del Ejército de Tierra, es el órgano consultivo y asesor, único en materia jurídica, del JEME y de aquellos otros órganos que éste determine. Dependerá orgánicamente del JEME y funcionalmente de la Asesoría Jurídica General de la Defensa.

CAPÍTULO II

La Fuerza

Sección 1.ª Organización básica de la Fuerza

Artículo 7. Unidades de la Fuerza.

- 1. La denominación de las unidades de la Fuerza del Ejército de Tierra, sus capacidades y tipos, así como su entidad serán coherentes con los conceptos definidos en la doctrina militar y la tradición del Ejército de Tierra.
- 2. Sin perjuicio de otras funciones que se les puedan encomendar, todas las unidades de la Fuerza tienen como principal cometido prepararse para constituir



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 28 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 58820

estructuras operativas para la realización de operaciones militares, mediante su transferencia a la estructura operativa de las Fuerzas Armadas, con arreglo a la doctrina militar, asegurando una mayor capacidad de adaptación a la rápida evolución del entorno.

Artículo 8. Organización de la Fuerza.

- 1. La Fuerza del Ejército de Tierra está constituida por los siguientes órganos, dependientes directamente del JEME:
 - a) El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad.
 - b) La Fuerza Terrestre.
 - c) El Mando de Canarias del Ejército de Tierra.

Sección 2.ª El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad

Artículo 9. Organización del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad.

- 1. El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad es un órgano de nivel Cuerpo de Ejército, con capacidad para liderar operaciones multinacionales terrestres y, en su caso, el componente terrestre de una organización conjunta.
- 2. El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad se organiza con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 2015/2004, de 11 de octubre, por el que se crea en el Ejército de Tierra el Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad. Para el cumplimiento de su misión dispone de las pequeñas unidades de apoyo al combate que se determinen.

Sección 3.ª La Fuerza Terrestre

Artículo 10. Organización de la Fuerza Terrestre.

- 1. La Fuerza Terrestre es un conjunto de unidades que tiene por cometido principal prepararse para constituir, de forma rápida y eficaz, estructuras operativas terrestres para la realización de operaciones militares.
 - 2. La Fuerza Terrestre se articula en:
 - a) El Cuartel General de la Fuerza Terrestre.
 - b) La División «Castillejos».
 - c) La División «San Marcial».
 - d) El Mando de Apoyo a la Maniobra.

Artículo 11. El Cuartel General de la Fuerza Terrestre.

- 1. El Cuartel General de la Fuerza Terrestre asesora y apoya al General Jefe de la Fuerza Terrestre para el ejercicio de sus cometidos como mando orgánico y el desarrollo de sus responsabilidades.
- 2. Dispone de la capacidad para, en su caso, planear, conducir y realizar el seguimiento de las operaciones que se determinen.

Artículo 12. La División «Castillejos».

1. La División «Castillejos» es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y preparadas para constituir organizaciones operativas capaces de integrarse en estructuras fundamentalmente conjuntas y combinadas, y que tienen por cometido principal la preparación de sus unidades, así como la generación de las fuerzas que se requieran.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 28 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 58821

- 2. La División «Castillejos» se articula en:
- a) El Cuartel General de la División Castillejos.
- b) La Brigada «Aragón» I.
- c) La Brigada «Rey Alfonso XIII» II de La Legión.
- d) La Brigada «Galicia» VII.
- e) La Brigada «Guzmán el Bueno» X.
- f) La Brigada «Extremadura» XI.
- g) La Brigada «Guadarrama» XII.
- h) Las pequeñas unidades que se determinen.
- 3. El Cuartel General de la División Castillejos dispone de la capacidad para desplegar, planear, conducir y realizar el seguimiento de las operaciones de su nivel que se determinen.
- 4. Las Brigadas de la División «Castillejos» son las grandes unidades elementales de empleo, de composición orgánica fija, compuesta por un número variable de unidades de combate, de apoyo al combate y apoyo logístico al combate, que actúan como un sistema de combate integral en las operaciones militares terrestres.

Artículo 13. La División «San Marcial».

- 1. La División «San Marcial» es un conjunto de unidades especializadas puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y preparadas para constituir organizaciones operativas capaces de integrarse en estructuras fundamentalmente conjuntas y combinadas, y que tienen por cometido principal la preparación de sus unidades, así como la generación de las fuerzas que se le requieran.
 - 2. La División «San Marcial» se articula en:
 - a) El Cuartel General de la División San Marcial.
 - b) La Brigada «Almogávares» VI de Paracaidistas.
 - c) El Mando de Tropas de Montaña.
 - d) El Mando de Operaciones Especiales «Órdenes Militares».
 - e) Las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra.
 - f) Las pequeñas Unidades que se determinen.
- 3. El Cuartel General de la División San Marcial asistirá al Jefe de la División en el ejercicio del mando y en la preparación de sus unidades.
- 4. La Brigada «Almogávares» VI de Paracaidistas, como Brigada del Ejército de Tierra, está organizada para actuar como tal en operaciones militares que requieran una respuesta inicial ante una crisis. Proporciona la capacidad paracaidista del Ejército de Tierra. Además, junto con otras unidades, proporciona Fuerzas de Apoyo a unidades de Operaciones Especiales, en aquellas operaciones que lo exijan.
- 5. El Mando de Tropas de Montaña es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para proporcionar la capacidad de vida, movimiento y combate en zonas de montaña y de clima frío extremo, a aquellas operaciones que exijan disponer de dichas capacidades.
- 6. El Mando de Operaciones Especiales «Órdenes Militares» es un conjunto de unidades de operaciones especiales y de unidades de apoyo, puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para realizar operaciones especiales en aquellas operaciones que exijan disponer de dicha capacidad.
- 7. Las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra son un conjunto de unidades de combate, de apoyo al combate y de apoyo logístico al combate, dotadas de aeronaves, puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para proporcionar la capacidad de la maniobra aeromóvil constituyendo organizaciones operativas que operan en el ámbito aeroterrestre, siendo empleadas en apoyo de las unidades que se determinen o en el marco de otras organizaciones.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 28 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 58822

Artículo 14. El Mando de Apoyo a la Maniobra.

- 1. El Mando de Apoyo a la Maniobra es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único, especializadas, organizadas, equipadas y preparadas para constituir organizaciones operativas de Apoyo al Combate y Apoyo Logístico al Combate, capaces de integrarse en estructuras fundamentalmente conjuntas y combinadas, y que tienen por cometido principal la preparación de sus unidades, así como la generación de las fuerzas que se le requieran.
 - 2. El Mando de Apoyo a la Maniobra se articula en:
 - a) El Cuartel General del Mando de Apoyo a la Maniobra.
 - b) El Mando de Artillería de Campaña.
 - c) El Mando de Artillería Antiaérea.
 - d) El Mando de Ingenieros.
 - e) El Mando de Transmisiones.
 - f) La Brigada Logística.
 - g) Las pequeñas Unidades de Apoyo al Combate que se determinen.
- 3. El Cuartel General del Mando de Apoyo a la Maniobra asistirá al Jefe del Mando en el ejercicio del mando y en la preparación de sus unidades.
- 4. El Mando de Artillería de Campaña es un conjunto de unidades de artillería de campaña y de costa puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para ser empleadas en refuerzo de la artillería de campaña de las unidades que se determinen o en el marco de una organización operativa y en el control y defensa de costas.
- 5. El Mando de Artillería Antiaérea es un conjunto de unidades, básicamente de artillería antiaérea, puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para proporcionar defensa antiaérea a las unidades, organizaciones operativas e instalaciones de las Fuerzas Armadas, así como de los puntos vitales y zonas que por su importancia estratégica u operacional se determinen.
- 6. El Mando de Ingenieros es un conjunto de unidades de ingenieros, puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para su empleo en apoyo y refuerzo de las unidades que se determinen y en el marco de cualquier otra organización operativa.
- 7. El Mando de Transmisiones es un conjunto de unidades de transmisiones puestas, bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para su empleo en refuerzo a las unidades de transmisiones de las unidades que se determinen y para proporcionar apoyo CIS, Guerra Electrónica y Ciberdefensa el marco de una organización operativa.
- 8. La Brigada Logística es un conjunto de unidades de apoyo logístico al combate, puestas bajo un mando único, organizadas, equipadas y adiestradas para ser empleadas en apoyo de las unidades que se determinen o en el marco de una organización operativa. Adicionalmente, complementan la estructura permanente de apoyo logístico y, específicamente, aporta las capacidades sanitarias de más alto nivel que el Ejército de Tierra es capaz de generar, con particular atención a la prevención y respuesta a pandemias y crisis sanitarias.

Sección 4.ª El Mando de Canarias del Ejército de Tierra

Artículo 15. Organización del Mando de Canarias del Ejército de Tierra.

- 1. El Mando de Canarias del Ejército de Tierra es un conjunto de unidades que tiene por cometido principal prepararse para constituir, de forma rápida y eficaz, estructuras operativas terrestres para la realización de operaciones militares.
 - 2. El Mando de Canarias del Ejército de Tierra se articula en:
 - a) El Cuartel General del Mando de Canarias.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 28 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 58823

- b) La Comandancia General de Ceuta.
- c) La Comandancia General de Melilla.
- d) La Comandancia General de Baleares.
- e) La Brigada «Canarias» XVI.
- f) Las pequeñas Unidades que se determinen.

Artículo 16. El Cuartel General del Mando de Canarias.

- 1. El Cuartel General del Mando de Canarias asesora y apoya al General Jefe del Mando de Canarias para el ejercicio de sus cometidos como mando orgánico, y para el desarrollo de sus responsabilidades.
- 2. Dispone de la capacidad, en su caso, para planear, conducir y realizar el seguimiento de las operaciones que se determinen.

Artículo 17. La Comandancia General de Ceuta.

- 1. Es un conjunto de unidades, que tienen por cometido principal prepararse para constituir, de forma rápida y eficaz, estructuras operativas.
 - 2. La Comandancia General de Ceuta se articula en:
 - a) El Cuartel General.
- b) Las pequeñas unidades de Combate, de Apoyo al Combate y Apoyo Logístico al Combate que se determinen.

Artículo 18. La Comandancia General de Melilla.

- 1. Es un conjunto de unidades, que tienen por cometido principal prepararse para constituir, de forma rápida y eficaz, estructuras operativas.
 - 2. La Comandancia General de Melilla se articula en:
 - a) El Cuartel General.
- b) Las pequeñas unidades de Combate, de Apoyo al Combate y Apoyo Logístico al Combate que se determinen.

Artículo 19. La Comandancia General de Baleares.

- 1. Es un conjunto de unidades, que tienen por cometido principal prepararse para constituir, de forma rápida y eficaz, estructuras operativas.
 - 2. La Comandancia General de Baleares se articula en:
 - a) El Cuartel General.
- b) Las pequeñas unidades de Combate, de Apoyo al Combate y Apoyo Logístico al Combate que se determinen.

Artículo 20. La Brigada «Canarias» XVI.

La Brigada «Canarias» XVI es una gran unidad elemental de empleo, de composición orgánica fija, compuesta por unidades de combate y de apoyo al combate, que actúa como un sistema de combate integral en las operaciones militares terrestres.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 28 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 58824

CAPÍTULO III

El Apoyo a la Fuerza

Artículo 21. Organización del Apoyo a la Fuerza.

- 1. El Apoyo a la Fuerza en el ámbito de los recursos humanos del Ejército de Tierra engloba a los siguientes órganos:
 - a) El Mando de Personal.
 - b) El Mando de Adiestramiento y Doctrina.
- 2. El Apoyo a la Fuerza en el ámbito de los recursos materiales del Ejército de Tierra engloba a los siguientes órganos:
 - a) El Mando de Apoyo Logístico.
 - b) La Inspección General del Ejército de Tierra.
- 3. El Apoyo a la Fuerza en el ámbito de los recursos financieros en el Ejército de Tierra engloba a la Dirección de Asuntos Económicos.

Sección 1.ª El Mando de Personal

Artículo 22. El Mando de Personal.

- 1. El Mando de Personal es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable, en el ámbito del Ejército de Tierra, de la dirección, gestión, administración y control en materia de gestión de personal, asistencia al personal y asistencia sanitaria.
 - 2. El Mando de Personal se articula en:
 - a) La Jefatura del Mando de Personal.
 - b) La Dirección de Personal.
 - c) La Dirección de Asistencia al Personal.
 - d) La Dirección de Sanidad.

Artículo 23. La Jefatura del Mando de Personal.

La Jefatura es el órgano de asistencia al Jefe del Mando de Personal, y en ella se integra una Secretaria General.

Artículo 24. La Dirección de Personal.

- 1. La Dirección de Personal es el órgano responsable de la dirección, gestión, administración y control de los procesos de personal del Ejército de Tierra en materia de situaciones, ascensos, destinos, recompensas, documentación, evaluación y orientación de carrera, conforme a la normativa vigente.
- 2. También es responsable de las actuaciones que puedan corresponder al Ejército de Tierra en materia de reclutamiento y generación adicional de recursos humanos y de gestión del personal militar de cuerpos comunes, personal civil y personal reservista asignado al Ejército de Tierra
 - 3. La Dirección de Personal se articula en:
- a) La Subdirección de Carrera Militar, que tiene por cometido realizar la gestión, administración y control en materia de reclutamiento, orientación profesional y modelos de carrera.
- b) La Subdirección de Evaluación, que tiene por cometido realizar la gestión, administración y control en materia de evaluación e historial del personal militar.

cve: BOE-A-2020-8636 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 204



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 28 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 58825

c) La Subdirección de Gestión de Personal, que tiene por cometido realizar la gestión, administración y control en materia de situaciones, ascensos y destinos del personal militar, así como la gestión correspondiente al personal civil.

Artículo 25. La Dirección de Asistencia al Personal.

- 1. La Dirección de Asistencia al Personal es el órgano responsable de la dirección, gestión, administración y control de los procesos de acción social y apoyo al personal y a sus familias, así como de las prestaciones sociales.
- 2. También es responsable de la dirección global en el ámbito del Ejército de Tierra en materia de calidad de vida, promoción educativa y el apoyo para la integración en el mercado laboral, y de la dirección de las actuaciones de calidad de vida en el ámbito del apoyo al personal.
 - 3. La Dirección de Asistencia al Personal se articula en:
- a) La Subdirección de Apoyo al Personal, responsable del análisis, programación, ejecución, administración y control de todas las acciones que en materia de apoyo al personal se lleven a cabo en el ámbito del Ejército de Tierra.
- b) La Subdirección de Gestión de Centros, responsable de la gestión, administración y control de todos los centros de acción social que dependen orgánicamente de la Dirección de Asistencia al Personal.
- c) Pertenecen a esta dirección las residencias militares de acción social y los centros deportivos y socioculturales militares que se determinen, que se regirán por la normativa que se dicte desde el Ministerio de Defensa.

Artículo 26. La Dirección de Sanidad.

- 1. La Dirección de Sanidad es responsable, en el ámbito de sus competencias, de la dirección, gestión, administración y control de los procesos de sanidad en sus aspectos preventivo, asistencial y pericial, y del asesoramiento en materia de los procesos de apoyo logístico sanitario.
- 2. Asimismo, y dentro de su ámbito competencial, es responsable de la dirección técnica en los procesos del abastecimiento y mantenimiento de los recursos sanitarios y del apoyo farmacéutico, en aquellos aspectos que se determinen.

Sección 2.ª El Mando de Adiestramiento y Doctrina

Artículo 27. El Mando de Adiestramiento y Doctrina.

- 1. El Mando de Adiestramiento y Doctrina es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable, en el ámbito del Ejército de Tierra, de la dirección, inspección, coordinación e investigación en procesos relacionados con la gestión del conocimiento, que comprende doctrina, orgánica, materiales, enseñanza y sistemas de instrucción, adiestramiento y evaluación para su aplicación al combate.
- 2. También es responsable del desarrollo de las misiones derivadas de la legislación vigente en materia de educación físico-militar, promoción del deporte y de conducción y seguridad vial.
- 3. Como elemento relevante de la estructura de gestión de la información y el conocimiento en el Ejército de Tierra, participará en coordinación con la Secretaría General del Estado Mayor del Ejército, en el desarrollo de la transformación digital del ámbito terrestre, de manera que se garantice convergencia de esfuerzos y la búsqueda de la superioridad de información y conocimiento, así como la captación, promoción y retención del talento.
 - 4. El Mando de Adiestramiento y Doctrina se articula en:
 - a) La Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina.
 - b) La Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 28 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 58826

c) La Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación.

Artículo 28. La Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

La Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina es el órgano de asistencia al Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, y en ella se integra una Secretaria General.

Artículo 29. La Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales.

- 1. La Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales es el órgano responsable de la dirección, inspección, coordinación e investigación en materias relacionadas con la evolución y experimentación teórica del combate, doctrina, normativa de empleo de las unidades, estructura y plantilla orgánica de las unidades del Ejército de Tierra, formulación de los requerimientos operativos del armamento, material y equipo, experimentación de materiales y del proceso de lecciones aprendidas.
 - 2. La Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales se articula en:
- a) La Subdirección de Doctrina, Orgánica y Materiales, responsable de la inspección, coordinación e investigación en materias de doctrina, normativa de empleo de las unidades, estructura y plantilla orgánica de las unidades, así como de la formulación de los requerimientos operativos del armamento, material y equipo.
- b) La Subdirección de Investigación y Lecciones Aprendidas, responsable de la inspección, coordinación e investigación en materias relacionadas con la evolución y experimentación teórica del combate y del proceso de lecciones aprendidas.

Artículo 30. La Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación.

- 1. La Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación es el órgano responsable de la dirección, inspección, coordinación e investigación así como de la evaluación, en los procesos de enseñanza militar de formación y de perfeccionamiento del personal militar y de los medios y procedimientos de instrucción, adiestramiento y evaluación operativa del personal y de las unidades, así como de los medios y metodologías que sirvan de apoyo a la enseñanza, instrucción, adiestramiento y evaluación.
- 2. También es responsable del desarrollo de las misiones derivadas de la legislación vigente en materia de educación físico-militar y de conducción y seguridad vial
- La Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación se articula en:
- a) La Subdirección de Enseñanza, responsable de la inspección, coordinación, investigación y evaluación, en los procesos de formación y perfeccionamiento del personal militar, así como de las metodologías que sirvan de apoyo a los procesos de enseñanza.
- b) La Subdirección de Instrucción, Adiestramiento y Evaluación, responsable de la inspección, coordinación, investigación y evaluación, de los medios y procedimientos en apoyo a los procesos de instrucción, adiestramiento y evaluación operativa del personal y de las unidades, así como de los medios y metodologías que sirvan de apoyo a los procesos de instrucción, adiestramiento y evaluación. También es responsable del desarrollo a su nivel de las misiones derivadas de la legislación vigente en materia de educación físico-militar y de conducción y seguridad vial.
- c) Pertenecen a esta dirección los centros docentes militares, que se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar y la normativa que la desarrolle, y los centros de adiestramiento que se determinen.

cve: BOE-A-2020-8636 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 204



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 28 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 5882

Sección 3.ª El Mando de Apoyo Logístico

Artículo 31. El Mando de Apoyo Logístico.

- 1. El Mando de Apoyo Logístico es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable, en el ámbito del Ejército de Tierra, del material y de los procesos de apoyo logístico en las funciones de abastecimiento, mantenimiento y transporte, incluyendo la correspondiente ingeniería de apoyo. Le corresponde, por tanto, la dirección, gestión, administración y control en materia de dichas funciones e ingeniería de sistemas.
 - 2. El Mando de Apoyo Logístico se articula en:
 - a) La Jefatura del Mando de Apoyo Logístico.
 - b) La Dirección de Adquisiciones.
 - c) La Dirección de Integración de Funciones Logísticas.

Artículo 32. La Jefatura del Mando de Apoyo Logístico.

- 1. La Jefatura es el órgano de asistencia al Jefe del Mando de Apoyo Logístico y, en ella, se integra una Secretaria General, una Jefatura de Ingeniería y una Jefatura de Asuntos Económicos.
- 2. La Jefatura de Ingeniería es el órgano de carácter técnico-facultativo, al que le corresponden la gestión, administración y control en materia de ingeniería y documentación técnica de los sistemas de armas, materiales y equipos cuya responsabilidad es asignada al Mando de Apoyo Logístico, a lo largo de todo el ciclo de vida del material.
- 3. La Jefatura de Asuntos Económicos es el órgano encargado de la dirección y coordinación de los recursos financieros asignados al mismo, así como de la contratación y la contabilidad. También le corresponde el enlace internacional en materia contractual y la gestión, administración y control en materia de derechos arancelarios.

Artículo 33. La Dirección de Adquisiciones.

- 1. La Dirección de Adquisiciones es el órgano responsable de la dirección, gestión, administración y control en los procesos de adquisición de recursos materiales, a excepción de aquellos previstos en la normativa específica correspondiente.
- 2. También tiene como cometido la adquisición de bienes y servicios de apoyo logístico necesarios, así como asegurar el enlace y seguimiento de los Programas centralizados en la Dirección General de Armamento y Material
 - 3. La Dirección de Adquisiciones se articula en:
- a) La Subdirección de Sistemas de Armas, responsable de la adquisición de los materiales, equipos y sistemas de armas que no sean obtenidos de forma centralizada por otro organismo.
- b) La Subdirección de Suministros y Servicios, responsable de la adquisición de los recursos materiales consumibles cuya finalidad es la preparación y disponibilidad de las unidades, de recursos asociados a los procesos de sostenimiento, así como de los repuestos, herramientas y equipo que se determinen. También, es responsable de adquirir los servicios y apoyos que se determinen para completar las capacidades necesarias en el ámbito del Mando de Apoyo Logístico.

Artículo 34. La Dirección de Integración de Funciones Logísticas.

1. La Dirección de Integración de Funciones Logísticas es el órgano responsable de dirigir los procesos de las funciones de abastecimiento, excluida la adquisición, de mantenimiento y transporte. Ello incluye la integración del apoyo logístico en lo relativo a la gestión, administración, control y análisis en los procesos de estas funciones.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 28 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 58828

- 2. La Dirección de Integración de Funciones Logísticas se articula en:
- a) La Subdirección de Gestión Logística, responsable de la gestión funcional integrada y del control de las actividades ordenadas, en este nivel, del Sistema de Apoyo Logístico del Ejército.
- b) La Subdirección de Análisis Logísticos, responsable de realizar los análisis de interés para el Sistema de Apoyo Logístico y del estudio del ciclo de vida de los diferentes materiales y sistemas de armas de dotación del Ejército de Tierra.
- c) La Jefatura de Centros Logísticos, que encuadra a los órganos logísticos centrales, responsables de realizar los procesos de control de calidad de las adquisiciones que se determinen, de elaborar los pliegos de prescripciones técnicas de los materiales y equipos que se le ordenen y de realizar el apoyo logístico de más alto nivel, dentro de las funciones de abastecimiento y mantenimiento, de los materiales que se determinen.

Sección 4.ª La Inspección General del Ejército de Tierra

Artículo 35. La Inspección General del Ejército de Tierra.

- 1. La Inspección General del Ejército de Tierra es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable, en el ámbito del Ejército de Tierra, de la dirección, gestión, administración y control de los procesos relacionados con las infraestructuras, la protección medioambiental, la prevención de riesgos laborales y aquellos otros que se determinen relacionados con la vida y funcionamiento de las unidades.
 - 2. La Inspección General del Ejército de Tierra se articula en:
 - a) La Jefatura de la Inspección General del Ejército de Tierra.
 - b) La Dirección de Acuartelamiento.
 - c) La Dirección de Infraestructura.

Artículo 36. La Jefatura de la Inspección General del Ejército de Tierra.

La Jefatura de la Inspección General del Ejército de Tierra es el órgano de asistencia al Jefe de la Inspección General del Ejército de Tierra, y en ella se integra una Secretaria General.

Artículo 37. La Dirección de Acuartelamiento.

- 1. La Dirección de Acuartelamiento es el órgano responsable de la dirección, programación, gestión, administración y control de las actividades, apoyos y recursos relacionados con la vida y funcionamiento de las unidades que no tengan carácter de preparación o logístico, de la seguridad de las bases, acuartelamientos y establecimientos, y de su inventario.
- 2. También es responsable de la prevención de riesgos laborales en aquellos aspectos contemplados en la normativa correspondiente, del desarrollo de la normativa sobre régimen interior en las bases, acuartelamientos y establecimientos y de los cometidos relativos a propiedades y a zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional dentro del marco de sus capacidades.
- 3. Se organiza en subinspecciones generales, que son los órganos responsables de coordinar, inspeccionar y controlar las actividades encomendadas a la Dirección de Acuartelamiento en su ámbito geográfico de responsabilidad.
- 4. La Dirección de Acuartelamiento, que actúa como una Subinspección General en la Comunidad de Madrid y en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha y que coordina las funciones y cometidos del resto de Subinspecciones Generales, se articula en:
 - a) La Segunda Subinspección General (Sur)
 - b) La Tercera Subinspección General (Pirenaica)



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 28 de julio de 2020

Sec. I. Pág. 58829

- c) La Cuarta Subinspección General (Noroeste)
- d) La Quinta Subinspección General (Canarias)

Artículo 38. La Dirección de Infraestructura.

La Dirección de Infraestructura es el órgano técnico responsable de la dirección y la ejecución en los procesos relacionados con construcciones y obras. Asimismo, se constituye en el principal órgano de asesoramiento y apoyo técnico en los procesos de mantenimiento y ordenación de las instalaciones, así como de los aspectos relacionados con la protección medioambiental.

Sección 5.ª La Dirección de Asuntos Económicos

Artículo 39. La Dirección de Asuntos Económicos.

- 1. La Dirección de Asuntos Económicos es la responsable de la dirección, gestión, administración y control de los procesos relacionados con recursos financieros puestos a disposición del Ejército de Tierra, y de la contratación y contabilidad.
- 2. Le corresponde también la elaboración técnica del anteproyecto de presupuesto y la centralización de toda la información, tanto sobre la previsión y ejecución de los programas como del presupuesto.
 - 3. La Dirección de Asuntos Económicos se articula en:
 - a) Subdirección de Contabilidad y Presupuesto.
 - b) Subdirección de Gestión Económica y Contratación.

Artículo 40. La Subdirección de Contabilidad y Presupuesto.

Es la responsable de llevar a cabo la elaboración técnica del anteproyecto de presupuesto, la centralización de toda la información –tanto sobre la previsión y ejecución de los programas como del presupuesto– y la coordinación de la contabilidad en el ámbito del Ejército de Tierra. Administra también el Servicio Presupuestario del Ejército de Tierra.

Artículo 41. Subdirección de Gestión Económica y Contratación.

Es la responsable de llevar a cabo la administración y gestión de los recursos financieros del Ejército de Tierra que se le encomienden, así como de la coordinación y control de la contratación. Asimismo, le corresponde la administración de los recursos financieros no asignados expresamente a ninguna otra unidad.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X